

**ACTA Nº JGL2019/8  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

NO ASISTENTES con EXCUSA

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de febrero de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/8 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P.

de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de febrero de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales delegados. PRP2019/1496

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
26/02/2019  
Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.2°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 33. PRP2019/1368

2.3°. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a los estudiantes de 4 de E.S.O que han obtenido las becas de estudio de la Fundación Amancio Ortega. PRP2019/1460

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a prestar conformidad incorporación en la liquidación económica el ejercicio 2017 del consumo de agua desalada previa a la aprobación de la Ordenanza. PRP2019/1481

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-071. Asunto: Derechos Fundamentales Núm. 649/18. Órgano: Juzgado de lo Social nº 4 de Almería. Adverso: M.R.M. Situación: Sentencia nº 50/19.PRP2019/1411

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 85/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Llanos de Marín S.A.T. Situación: Auto nº 4/19.PRP2019/1462

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 539/12 (R. Apelación nº 1.184/17) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Soasve S.L. Situación: Sentencia nº 350/19.PRP2019/1488

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2019/3524 PRP2019/1425

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2019/3543 PRP2019/1437

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la continuidad de los contratos de servicios con ABS Informática S.L.U y Aytos Soluciones Informativas S.L.U. PRP2019/1405

2.11°. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Construcción del Edificio de El Puerto. 38/18.-SERV. PRP2019/37

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra de adaptación de antigua oficina municipal de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los servicios de la Delegación de Atención Ciudadana, expediente 2/19 Obras. PRP2019/1102

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina e informático del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tramitado mediante procedimiento abierto, 14/18 Sum. (BIS). PRP2019/1194

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro e instalación para la mejora del alumbrado público exterior y su eficiencia energética en el término municipal de Roquetas de Mar (EDUSI), tramitado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expte. 1/19 sum.PRP2019/1286

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de ejecución de la obra construcción de edificio polivalente en El Puerto, término municipal de Roquetas de Mar, 49/18 SERV. PRP2019/1410

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a solicitud de abono de honorarios por liquidación del proyecto de urbanización del entorno del mercado de abastos de Roquetas de Mar. PRP2019/1445

2.17°. PROPOSICIÓN relativa a transmitir el derecho de superficie constituido sobre el inmueble INM001562 del inventario municipal de bienes, derechos y acciones a favor de la mercantil British Education Management S.L. PRP2018/6483

2.18°. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019.PRP2019/1478

### GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.19°. PROPOSICION relativa a autorizar a Hidralia correspondiente a la revisión de saneamiento en Calle Espejo del Mar. PRP2019/1483

2.20°. PROPOSICION relativa a autorizar a Hidralia correspondiente a la revisión de saneamiento en Avda. Sabinal. PRP2019/1484

### SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar.PRP2019/1441

2.22°. DACIÓN DE CUENTAS de la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Federación Gitana de Andalucía y Almería, y designación de dos representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento.PRP2019/1490

### CIUDAD SALUDABLE

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de protocolos de actuación en relación con las plagas de picudos y procesionarias en el término municipal de Roquetas de Mar.PRP2019/1485

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de febrero de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### 2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales delegados. PRP2019/1496

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/1708	21/02/2019	ASISTENCIA TÉCNICA MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMATICOS SCANPOLICIAL
2019/1707	21/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE CHARLA LITERARIA EL VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2019 EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AGUADULCE
2019/1706	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH AICHA BOUHEZZO
2019/1705	21/02/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/3696 EN CALLE GENERAL CASTAÑOS 15 P01 B
2019/1704	21/02/2019	PROPUESTA ADJUCIACIÓN CONTRATO MENOR RANYEL ARTÍCULOS PUBLICITARIOS SL
2019/1703	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH SOFIA MAGDALENA RAMIREZ REYES
2019/1702	21/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIOS DE ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LAS PROGRAMACIONES DE ACTIVIDADES DE INVIERNO Y PRIMAVERA DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/1701	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH AMAL AUARD
2019/1700	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH TAMARA DIAZ MOTA
2019/1699	21/02/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 061_2018, POR LESIONES CORPORALES EN UNA PASARELA DE MADERA DE LA PLAYA EN





		LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2019/1698	21/02/2019	RESOLUCION LICENCIA PB PRIMERA FASE 15 VIVIENDAS UNIF AGRUPADAS Y FASE SEGUNDA DE 3 VIVIENDAS UNIF AGRUPADAS EXT 2018/8803-706 OBRAS FYLCON, S.L.
2019/1697	21/02/2019	RESOLUCION LIQUIDACION PRODUCTIVIDAD REC 2018
2019/1696	21/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_BELEN CRUZ VILAPLANA
2019/1695	21/02/2019	CALIFICACION AMBIENTAL DENEGADA EXP. 201/17 A.M.
2019/1694	21/02/2019	RESOLUCIÓN ABONO GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
2019/1693	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/130
2019/1692	20/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO HASSAINE SARA 2019/3457
2019/1691	20/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA VIOREL ANDRONESI Y OTROS
2019/1690	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/125
2019/1689	20/02/2019	ACTUALIZAR LOS DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2019 DE LA ASOCIACION DE VECINOS LA GLORIA DE AGUADULCE
2019/1688	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/134
2019/1687	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/136
2019/1686	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/145
2019/1685	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/139
2019/1684	20/02/2019	INF. PROP. AUT., RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 106
2019/1683	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION CEIP C3 FASE II
2019/1682	20/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION DENEGANDO LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA PARA EL ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS EDIFICACIONES ANTIGUAS QUE CARECEN DE LICENCIA DE OCUPACION
2019/1681	20/02/2019	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN 060
2019/1680	20/02/2019	DENEGACION VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO PLAZA CARIBE.
2019/1679	20/02/2019	DENG. ALGODON AVDA. PLAYA SERENA ESQ. C. DIAGONAL. TEMPORADA VERANO 2019
2019/1678	20/02/2019	DENEG. MINITREN TURISTICO CIRCULACION VIAS DEL TERMINO MUNICIPAL. AÑO 2019.
2019/1677	20/02/2019	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN 060
2019/1676	20/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DENTRO DEL CURSO 2018/2019.
2019/1675	20/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE BAILE FLAMENCO DE LA COMPAÑÍA DE ANABEL VELOSO QUE TENDRÁ LUGAR EL VIERNES 22 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1674	20/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO EN LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DEL TEATRO AUDITORIO
2019/1673	20/02/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 102
2019/1672	20/02/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR PUBLIESTAS ALMERIA AJ SLU
2019/1671	20/02/2019	RESOL. AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN HORAS EXTRAS CIENCIA PARK2
2019/1670	20/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 4/19
2019/1669	20/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 13/19
2019/1668	20/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 516/18
2019/1667	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE PARAFARMACIA Y CENTRO DE ESTETICA SITA EN AVD REY JUAN CARLOS I, 48
2019/1666	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA CENTRO DE PSICOLOGIA Y EDUCACION EN CL

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		JOSE BERGAMIN 36
2019/1665	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PROVISIONAL PARA LA ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE ENSEÑANZA SITA EN CTRA ALICUN 369
2019/1664	20/02/2019	RESOLUCION ABONO C.PRODUCTIVIDAD 2018
2019/1663	20/02/2019	AUT. ALGODON AVDA. MEDITERRANEO 2019
2019/1662	20/02/2019	AUTORIZACION ALGODON ENTIERRO DE LA SARDINA 3 DE MARZO 2019.
2019/1661	20/02/2019	AUTORIZACIONES MESAS INFORMATIVAS VARIAS VIAS DEL MUNICIPIO DEL 18 AL 24 DE FEBRERO DE 2019
2019/1660	20/02/2019	LIQUIDACION IAE RECARGO PROVINCIAL SALDO INICIAL PTE LIQUIDAR 2017
2019/1659	20/02/2019	RESUMEN GESTION RECAUDATORIA IAE RECARGO PROVINCIAL 2018
2019/1658	20/02/2019	RESOL DESESTIMATORIA CORRECCION SUPERFICIE, REF CAT 4689206-6 GUSITOIE IULIA
2019/1657	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ JOSE MARIA AGUADE LEON
2019/1656	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_TAMARA VILLAR CRUZ
2019/1655	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_NATALIA SABIO LOZANO
2019/1654	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ARNAUD ROBERT LOUBET
2019/1653	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1652	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1651	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1650	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1649	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1648	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1647	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1646	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1645	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1644	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1643	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1642	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA IRMA STANKUNIENE Y OTROS
2019/1641	19/02/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/2813
2019/1640	19/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2019/3212
2019/1639	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 107
2019/1638	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA IMPARTIR CHARLA LITERARIA EL VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2019/1637	19/02/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PLACAS DE TECHO DESMONTABLES.
2019/1636	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA YUNXIA WANG 2019/3338
2019/1635	19/02/2019	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED Y ELÉCTRICO EN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/1634	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 104
2019/1633	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE CANTE FLAMENCO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
2019/1632	19/02/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/3157
2019/1631	19/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.EXPT: 2019/3207
2019/1630	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 105
2019/1629	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA PENNIE THOMSON Y OTROS
2019/1628	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE VASILE DUMITREAN Y OTRO 2019/3317

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019/1627	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE BAJO ELECTRICO, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/1626	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE ROSANA CELEBRADO EL 16 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1625	19/02/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS DENUNCIADOS LUZ NAVARRO IBORRA Y OTRO
2019/1624	19/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DANIEL ALIN ARPASTEUAN Y OTROS
2019/1623	19/02/2019	RESOLUCION RELATIVA A DENEGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EN LA CUAL EN SÍNTESIS RECLAMABA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LOCOMOCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA AL CURSO DE INGRESO ANTE LA ESPA.
2019/1622	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA YUNXIA WANG 2019/3331
2019/1621	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMAION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE CANTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/1620	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 103
2019/1619	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE GUITARRA FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
2019/1618	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 101
2019/1617	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA ANDREW HEWLETT Y OTRO 2019/3352
2019/1616	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 1044 DE JULIAN SARDIÑAS MOLINA 2019/3302
2019/1615	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2901
2019/1614	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2793
2019/1613	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3256
2019/1612	19/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPTE: 2019/3220
2019/1611	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 108
2019/1610	19/02/2019	INFORME PROPUESTA CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN PRODUCTOS PUBLICITARIOS BOLPASUR
2019/1609	19/02/2019	MANTENIMIENTO Y CONTRATO SOPORTE TELEMÁTICO DE LA APLICACIÓN EPSILON AÑO 2019
2019/1608	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA ADAMA DIARRASSOUBA Y MOUSTAPHA SANGARE 2019/3343
2019/1607	19/02/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/3215
2019/1606	19/02/2019	RESOLUCION DE REALIZACION DE CONCIERTO DE DAVID CARO TRIO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR EL 20 DE FEBRERO DE 2019
2019/1605	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ANGHELUTA NECULA 2019/3320
2019/1604	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3253
2019/1603	19/02/2019	CONTRATO MENOR BIOSOL INDALO SL
2019/1602	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA ANCA MARIA TOFENI Y OTROS
2019/1601	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2802
2019/1600	19/02/2019	RENOVACIÓN DE DOMINIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2019.
2019/1599	19/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 096 - -A
2019/1598	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE BAILE FLAMENCO "CAPITANES" PREVISTO PARA EL MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2019/1597	19/02/2019	TELEASISTENCIA ENERO 2019
2019/1596	19/02/2019	SUPLIDOS FRANCISCO JAVIER FLORES IBAÑEZ
2019/1595	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA FLORICA LUCICA BALAN Y OTROS
2019/1594	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE M CARMEN ORDOÑEZ LOPEZ Y OTROS

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/02/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/02/2019  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		2019/3326
2019/1593	19/02/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TAQUILLAS CON DESTINO POLICÍA LOCAL.
2019/1592	19/02/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE PERCUSION FLAMENCA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/1591	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIOS DE PEGADAS DE CARTELERÍAS Y MEGAFONÍAS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PROGRAMACIONES DE INVIERNO Y PRIMAVERA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/1590	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA ESTERA TABITA HITICAS Y OTROS
2019/1589	19/02/2019	APLICACIÓN CITRIX PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA OFICINA DE CATASTRO CON CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
2019/1588	18/02/2019	NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISION DE SEGUIMIENTO EN CATASTRO
2019/1587	15/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 098
2019/1586	15/02/2019	NOTIFICACION RESOLUCION AES BRIGHT EDUWUIROFO
2019/1585	15/02/2019	DEVOLUCION DEPENDENCIA MONICA SERRANO FUENTES
2019/1584	15/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 099
2019/1583	15/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH JESSICA ORTEGA JIMENEZ
2019/1582	15/02/2019	RESOLUCION AEF MOHAMED ABDALAH
2019/1581	15/02/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA CICLISTA DENOMINADA XXXII CLÁSICA DE ALMERIA A FAVOR DE ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO SLU MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EXPTE. 4/19 SERV.
2019/1580	15/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 096
2019/1579	15/02/2019	RECTIFICACION ERROR ALTA VADO EN AV SABINAR N° 307 LM N 013_19 EXPTE 28_19 V
2019/1578	15/02/2019	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA IMPARTIR CHARLA LITERARIA EL VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2019/1577	15/02/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO FLORES TEATRO AUDITORIO
2019/1576	15/02/2019	RESOLUCION DISCIPLINARIO
2019/1575	15/02/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CL ALMORAVIDES N° 32 LM N 020_19 EXPTE 36_16 V
2019/1574	15/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION DEL CONTRATO CURSOS ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JOVENES 2019
2019/1573	15/02/2019	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR
2019/1572	15/02/2019	RESOLUCI-2 CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 1527-18
2019/1571	15/02/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CL HILARION ESLAVA N° 7 LM N 030_19 EXPTE 46_19 V
2019/1570	15/02/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
2019/1569	15/02/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A DENEGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EN LA CUAL EN SÍNTESIS RECLAMABA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LOCOMOCIÓN CURSO DE INGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.
2019/1568	15/02/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A DENEGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS LA CUAL EN SÍNTESIS RECLAMABA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LOCOMOCIÓN CURSO DE INGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.
2019/1567	15/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 100
2019/1566	15/02/2019	PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO AGRELA VIAJES





2019/1565	15/02/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTROS TEXTILES TEATRO AUDITORIO
2019/1564	15/02/2019	RES INCOACION EXPTE 8/19 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL ISLAS AZORES 34 EDF. MAGDALENA 1º 5
2019/1563	15/02/2019	AUTORIZACION MESAS INFORMATIVAS 9, 14, 23 Y 28 DE MARZO, DISTINTAS VIAS
2019/1562	15/02/2019	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA 28 DE FEBRERO 2019 PLAZA DE LA REVOLTOSA
2019/1561	15/02/2019	AUTORIZACION JORNADAS DE DIVULGACIÓN CIENTIFICA PARQUE DE LOS BAJOS DEL 2 AL 30 DE MARZO Y 6 DE ABRIL 2019.
2019/1560	15/02/2019	AUTORIZACION MESAS INFORMATIVAS DIAS 13, 18 Y 24 DE FEBRERO EN AVDA. DE LAS MARINAS Y EXPLANADA CASTILLO SANTA ANA
2019/1559	15/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION INGRESO INDEBIDO
2019/1558	15/02/2019	RESOLUCION EXPTE. 05ALC13.02.19 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2019/1557	15/02/2019	AUTORIZACION ALGODON PLAZA DE LA IGLESIA DE EL PARADOR 28 DE FEBRERO 2019
2019/1556	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1555	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1554	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1553	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1552	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1551	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1550	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/1708	21/02/2019	ASISTENCIA TÉCNICA MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMATICOS SCANPOLICIAL
2019/1707	21/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE CHARLA LITERARIA EL VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2019 EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AGUADULCE
2019/1706	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH AICHA BOUHEZZO
2019/1705	21/02/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/3696 EN CALLE GENERAL CASTAÑOS 15 P01 B
2019/1704	21/02/2019	PROPUESTA ADJUCIACIÓN CONTRATO MENOR RANYEL ARTÍCULOS PUBLICITARIOS SL
2019/1703	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH SOFIA MAGDALENA RAMIREZ REYES
2019/1702	21/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIOS DE ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LAS PROGRAMACIONES DE ACTIVIDADES DE INVIERNO Y PRIMAVERA DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/1701	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH AMAL AUARD
2019/1700	21/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH TAMARA DIAZ MOTA
2019/1699	21/02/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 061_2018, POR LESIONES CORPORALES EN UNA PASARELA DE MADERA DE LA PLAYA EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2019/1698	21/02/2019	RESOLUCION LICENCIA PB PRIMERA FASE 15 VIVIENDAS UNIF AGRUPADAS Y FASE SEGUNDA DE 3 VIVIENDAS UNIF AGRUPADAS EXT 2018/8803-706 OBRAS FYLCON, S.L.
2019/1697	21/02/2019	RESOLUCION LIQUIDACION PRODUCTIVIDAD REC 2018
2019/1696	21/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_BELEN CRUZ VILAPLANA
2019/1695	21/02/2019	CALIFICACION AMBIENTAL DENEGADA EXP. 201/17 A.M.
2019/1694	21/02/2019	RESOLUCIÓN ABONO GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
2019/1693	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/130
2019/1692	20/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO HASSAINE SARA 2019/3457
2019/1691	20/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA VIOREL ANDRONESI Y OTROS
2019/1690	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/125

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 26/02/2019 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON** 26/02/2019 Alcalde - Presidente

2019/1689	20/02/2019	ACTUALIZAR LOS DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2019 DE LA ASOCIACION DE VECINOS LA GLORIA DE AGUADULCE
2019/1688	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/134
2019/1687	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/136
2019/1686	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/145
2019/1685	20/02/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2019/139
2019/1684	20/02/2019	INF. PROP. AUT., RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 106
2019/1683	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION CEIP C3 FASE II
2019/1682	20/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION DENEGANDO LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA PARA EL ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS EDIFICACIONES ANTIGUAS QUE CARECEN DE LICENCIA DE OCUPACION
2019/1681	20/02/2019	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN 060
2019/1680	20/02/2019	DENEGACION VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO PLAZA CARIBE.
2019/1679	20/02/2019	DENG. ALGODON AVDA. PLAYA SERENA ESQ. C. DIAGONAL. TEMPORADA VERANO 2019
2019/1678	20/02/2019	DENEG. MINITREN TURISTICO CIRCULACION VIAS DEL TERMINO MUNICIPAL. AÑO 2019.
2019/1677	20/02/2019	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN 060
2019/1676	20/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DENTRO DEL CURSO 2018/2019.
2019/1675	20/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE BAILE FLAMENCO DE LA COMPAÑÍA DE ANABEL VELOSO QUE TENDRÁ LUGAR EL VIERNES 22 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1674	20/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO EN LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DEL TEATRO AUDITORIO
2019/1673	20/02/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 102
2019/1672	20/02/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR PUBLIESTAS ALMERIA AJ SLU
2019/1671	20/02/2019	RESOL. AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN HORAS EXTRAS CIENCIA PARK2
2019/1670	20/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 4/19
2019/1669	20/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 13/19
2019/1668	20/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 516/18
2019/1667	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE PARAFARMACIA Y CENTRO DE ESTETICA SITA EN AVD REY JUAN CARLOS I, 48
2019/1666	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA CENTRO DE PSICOLOGIA Y EDUCACION EN CL JOSE BERGAMIN 36
2019/1665	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PROVISIONAL PARA LA ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE ENSEÑANZA SITA EN CTRA ALICUN 369
2019/1664	20/02/2019	RESOLUCION ABONO C.PRODUCTIVIDAD 2018
2019/1663	20/02/2019	AUT. ALGODON AVDA. MEDITERRANEO 2019
2019/1662	20/02/2019	AUTORIZACION ALGODON ENTIERRO DE LA SARDINA 3 DE MARZO 2019.
2019/1661	20/02/2019	AUTORIZACIONES MESAS INFORMATIVAS VARIAS VIAS DEL MUNICIPIO DEL 18 AL 24 DE FEBRERO DE 2019
2019/1660	20/02/2019	LIQUIDACION IAE RECARGO PROVINCIAL SALDO INICIAL PTE LIQUIDAR 2017
2019/1659	20/02/2019	RESUMEN GESTION RECAUDATORIA IAE RECARGO PROVINCIAL 2018
2019/1658	20/02/2019	RESOL DESESTIMATORIA CORRECCION SUPERFICIE, REF CAT 4689206-6 GUSITOE IULIA
2019/1657	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ JOSE MARIA AGUADE LEON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019/1656	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_TAMARA VILLAR CRUZ
2019/1655	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_NATALIA SABIO LOZANO
2019/1654	20/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ARNAUD ROBERT LOUBET
2019/1653	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1652	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1651	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1650	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1649	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1648	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1647	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1646	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1645	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1644	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1643	20/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1642	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA IRMA STANKUNIENE Y OTROS
2019/1641	19/02/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/2813
2019/1640	19/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2019/3212
2019/1639	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 107
2019/1638	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA IMPARTIR CHARLA LITERARIA EL VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2019/1637	19/02/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PLACAS DE TECHO DESMONTABLES.
2019/1636	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA YUNXIA WANG 2019/3338
2019/1635	19/02/2019	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED Y ELÉCTRICO EN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/1634	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 104
2019/1633	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE CANTE FLAMENCO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
2019/1632	19/02/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/3157
2019/1631	19/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.EXPT: 2019/3207
2019/1630	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 105
2019/1629	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA PENNIE THOMSON Y OTROS
2019/1628	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE VASILE DUMITREAN Y OTRO 2019/3317
2019/1627	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE BAJO ELECTRICO, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/1626	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE ROSANA CELEBRADO EL 16 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1625	19/02/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS DENUNCIADOS LUZ NAVARRO IBORRA Y OTRO
2019/1624	19/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DANIEL ALIN ARPASTEUAN Y OTROS
2019/1623	19/02/2019	RESOLUCION RELATIVA A DENEGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EN LA CUAL EN SÍNTESIS RECLAMABA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LOCOMOCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA AL CURSO DE INGRESO ANTE LA ESPA.
2019/1622	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA YUNXIA WANG 2019/3331

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/1621	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE CANTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/1620	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 103
2019/1619	19/02/2019	PROPUESTA DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE GUITARRA FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
2019/1618	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 101
2019/1617	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA ANDREW HEWLETT Y OTRO 2019/3352
2019/1616	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 1044 DE JULIAN SARDIÑAS MOLINA 2019/3302
2019/1615	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2901
2019/1614	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2793
2019/1613	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3256
2019/1612	19/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2019/3220
2019/1611	19/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 108
2019/1610	19/02/2019	INFORME PROPUESTA CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN PRODUCTOS PUBLICITARIOS BOLPASUR
2019/1609	19/02/2019	MANTENIMIENTO Y CONTRATO SOPORTE TELEMÁTICO DE LA APLICACIÓN EPSILON AÑO 2019
2019/1608	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA ADAMA DIARRASSOUBA Y MOUSTAPHA SANGARE 2019/3343
2019/1607	19/02/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/3215
2019/1606	19/02/2019	RESOLUCION DE REALIZACION DE CONCIERTO DE DAVID CARO TRIO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR EL 20 DE FEBRERO DE 2019
2019/1605	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ANGHELUTA NECULA 2019/3320
2019/1604	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3253
2019/1603	19/02/2019	CONTRATO MENOR BIOSOL INDALO SL
2019/1602	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA ANCA MARIA TOFENI Y OTROS
2019/1601	19/02/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2802
2019/1600	19/02/2019	RENOVACIÓN DE DOMINIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2019.
2019/1599	19/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 096 - -A
2019/1598	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE BAILE FLAMENCO "CAPITANES" PREVISTO PARA EL MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2019/1597	19/02/2019	TELEASISTENCIA ENERO 2019
2019/1596	19/02/2019	SUPLIDOS FRANCISCO JAVIER FLORES IBAÑEZ
2019/1595	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA FLORICA LUCICA BALAN Y OTROS
2019/1594	19/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE M CARMEN ORDOÑEZ LOPEZ Y OTROS 2019/3326
2019/1593	19/02/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TAQUILLAS CON DESTINO POLICÍA LOCAL.
2019/1592	19/02/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE FORMACION EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE PERCUSION FLAMENCA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/1591	19/02/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIOS DE PEGADAS DE CARTELERÍAS Y MEGAFONÍAS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PROGRAMACIONES DE INVIERNO Y PRIMAVERA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/1590	19/02/2019	RESOLUCION BAJA 141 142 143 PARA ESTERA TABITA HITICAS Y OTROS
2019/1589	19/02/2019	APLICACIÓN CITRIX PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA OFICINA DE CATASTRO CON CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
2019/1588	18/02/2019	NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISION DE SEGUIMIENTO EN CATASTRO





2019/1587	15/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 098
2019/1586	15/02/2019	NOTIFICACION RESOLUCION AES BRIGHT EDUWUIROFO
2019/1585	15/02/2019	DEVOLUCION DEPENDENCIA MONICA SERRANO FUENTES
2019/1584	15/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 099
2019/1583	15/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH JESSICA ORTEGA JIMENEZ
2019/1582	15/02/2019	RESOLUCION AEF MOHAMED ABDALAH
2019/1581	15/02/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA CICLISTA DENOMINADA XXXII CLÁSICA DE ALMERIA A FAVOR DE ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO SLU MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EXPTE. 4/19 SERV.
2019/1580	15/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 096
2019/1579	15/02/2019	RECTIFICACION ERROR ALTA VADO EN AV SABINAR Nº 307 LM N 013_19 EXPTE 28_19 V
2019/1578	15/02/2019	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA IMPARTIR CHARLA LITERARIA EL VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2019/1577	15/02/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO FLORES TEATRO AUDITORIO
2019/1576	15/02/2019	RESOLUCION DISCIPLINARIO
2019/1575	15/02/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CL ALMORAVIDES Nº 32 LM N 020_19 EXPTE 36_16 V
2019/1574	15/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION DEL CONTRATO CURSOS ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JOVENES 2019
2019/1573	15/02/2019	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR
2019/1572	15/02/2019	RESOLUCI-2 CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 1527-18
2019/1571	15/02/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CL HILARION ESLAVA Nº 7 LM N 030_19 EXPTE 46_19 V
2019/1570	15/02/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
2019/1569	15/02/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A DENEGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EN LA CUAL EN SÍNTESIS RECLAMABA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LOCOMOCIÓN CURSO DE INGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.
2019/1568	15/02/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A DENEGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS LA CUAL EN SÍNTESIS RECLAMABA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LOCOMOCIÓN CURSO DE INGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.
2019/1567	15/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 100
2019/1566	15/02/2019	PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO AGRELA VIAJES
2019/1565	15/02/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTROS TEXTILES TEATRO AUDITORIO
2019/1564	15/02/2019	RES INCOACION EXPTE 8/19 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL ISLAS AZORES 34 EDF. MAGDALENA 1º 5
2019/1563	15/02/2019	AUTORIZACION MESAS INFORMATIVAS 9, 14, 23 Y 28 DE MARZO, DISTINTAS VIAS
2019/1562	15/02/2019	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA 28 DE FEBRERO 2019 PLAZA DE LA REVOLTOSA
2019/1561	15/02/2019	AUTORIZACION JORNADAS DE DIVULGACIÓN CIENTIFICA PARQUE DE LOS BAJOS DEL 2 AL 30 DE MARZO Y 6 DE ABRIL 2019.
2019/1560	15/02/2019	AUTORIZACION MESAS INFORMATIVAS DIAS 13, 18 Y 24 DE FEBRERO EN AVDA. DE LAS MARINAS Y EXPLANADA CASTILLO SANTA ANA
2019/1559	15/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION INGRESO INDEBIDO
2019/1558	15/02/2019	RESOLUCION EXPTE. 05ALC13.02.19 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2019/1557	15/02/2019	AUTORIZACION ALGODON PLAZA DE LA IGLESIA DE EL PARADOR 28 DE FEBRERO 2019
2019/1556	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/1555	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1554	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1553	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1552	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1551	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1550	15/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.2º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 33. PRP2019/1368

D. Francisco Lopez Lopez, provisto de D.N.I. Número 27.536.812-Q con fecha 15 de noviembre de 2018 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 33 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2905-KRM marca/modelo Kia Carens.

### ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 13 de febrero de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Francisco Lopez Lopez, provisto de D.N.I. Número 27.536.812-Q la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 33 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2905-KRM marca/modelo Kia Carens, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

### 2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a los estudiantes de 4 de E.S.O que han obtenido las becas de estudio de la Fundación Amancio Ortega. PRP2019/1460

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de febrero de 2019

*“La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha tenido conocimiento de la obtención de cuatro becas de estudio de la fundación Amancio Ortega por parte de cuatro estudiantes del municipio de Roquetas de Mar. Unas becas que beneficiarán el próximo curso a 600 estudiantes de toda España y, entre ellos, a nada menos que cuatro del municipio, con la que podrán cursar el próximo año en Estados Unidos y Canadá.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Felicitar de forma oficial y en nombre de todos los roqueteros a Natalia Martínez Roda, Lucía Martínez Rodríguez, María Ruiz Martínez y Bárbara Azcona Santa Marina por haber obtenido cada uno de ellos una prestigiosa beca de estudios que les permitirá crecer en su formación académica y personal.*

*SEGUNDO.- Entregar en acto público el presente acuerdo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.4º. PROPOSICIÓN relativa a prestar conformidad incorporación en la liquidación económica el ejercicio 2017 del consumo de agua desalada previa a la aprobación de la Ordenanza. PRP2019/1481

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Una vez suscrita la adenda número 2 al Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de -El*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios, procede la adopción del siguiente acuerdo:*

*DAR CONFORMIDAD a la tramitación de la petición formulada por HIDRALIA sobre inclusión de la adquisición de agua desalada correspondiente al período comprendido entre octubre de 2015 y julio de 2016, en la LIQUIDACIÓN ECONÓMICA del ejercicio 2017, previo informe de los servicios técnicos que acredite que el consumo de agua desalada se corresponde con la distribuida en red durante el referido período y de acuerdo con las cantidades establecidas por la Comisión de seguimiento del Convenio."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-18-071. Asunto: Derechos Fundamentales Núm. 649/18. Órgano: Juzgado de lo Social nº 4 de Almería. Adverso: M.R.M. Situación: Sentencia nº 50/19.PRP2019/1411**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 19 de febrero de 2019

*"ANTECEDENTES*

*I. Por M.R.M., se interpuso Demanda, Procedimiento Derechos Fundamentales nº 649/18 ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en reclamación de cantidad de 3.000 euros, en concepto de indemnización por daños psíquicos, físicos y morales sufridos y previos los trámites legales oportunos, dicte sentencia estimando la demanda, condenando al Ayuntamiento demandado al abono de la cantidad de 3.000 euros más el interés establecido del 10%, con cuanto mas proceda en derecho. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar demandado.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de febrero de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 50/19 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta por M.R.M. frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se debe absolver a la demandada de las peticiones formuladas en su contra en la demanda que dio origen a las presentes actuaciones.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 50/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Departamento de Recursos Humanos, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 85/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Llanos de Marín S.A.T. Situación: Auto nº 4/19.PRP2019/1462**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de febrero de 2019

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la Comisión Provincial de Valoraciones se nos ha dado traslado del Auto nº 4/19 de fecha 9 de enero, recaído en el recurso contencioso administrativo nº 85/2018, interpuesto contra acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones en la pieza separada de justiprecio tramitada bajo el nº 27/2017, en el que se acuerda archivo del presente recurso.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de febrero de 2019 nos ha sido notificada el Auto nº 4/19 en cuya Parte Dispositiva se acuerda el archivo del presente recurso interpuesto por la Procuradora Dª. María África Valenzuela Pérez contra Comisión Provincial de Valoraciones, Delegación del Gobierno de Almería sobre la impugnación que consta en el primer antecedente de hecho de la resolución. Sin costas.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 4/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 539/12 (R. Apelación nº 1.184/17) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Soasve S.L. Situación: Sentencia nº 350/19.PRP2019/1488**

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de febrero de 2019

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la mercantil Soasve S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra desestimación presunta de la reclamación realizada por dicha sociedad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 8 de marzo de 2012, relativa al pago de la cantidad de 152.534,97 euros correspondiente a factura emitida por prestación de Servicio de recogida, acogida, mantenimiento y control de animales vagabundos en el municipio entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006. En el mencionado procedimiento se dictó sentencia en fecha 20 de marzo de 2017, interponiéndose frente a dicha resolución recurso de apelación.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de febrero de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 350/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representante procesal de Soasave S.L. contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, de fecha 20 de marzo de 2017, de la que más arriba se ha hecho expresión, que confirma por ser ajustada a derecho, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia, con la limitación expresada.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 350/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Medio Ambiente, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**2.8º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2019/3524 PRP2019/1425**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 20 de febrero de 2019

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Letrado Asesor de Gestión Tributaria, se emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

ANTECEDENTES DE HECHO

*l).- Con fecha 10 de Diciembre de 2018, RGE electrónico nº 180115976851 y 180115977032 por D. Vincent Thomas Blasco con NIE nº X4376882-M en nombre y representación de la mercantil ORANGE ESPAGNE SA con CIF nº A82009812 presentó sendos recursos de reposición frente a la liquidación girada por el tercer y el segundo trimestre de 2018 por la Tasa por Utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.*

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

*PRIMERO.- Vistos los dos Recursos de Reposición interpuestos frente a la liquidación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, trimestre segundo y tercero del ejercicio 2018, procede la desestimación de los mismos en base a lo que a continuación se expone:*

*A) Dado que en ambos recurso se vierten alegaciones de contenido idéntico es por lo que una vez analizadas y resueltas las alegaciones en un recurso harán que el otro corra la misma suerte.*

*Dicho lo anterior se ha de indicar que el recurso al motivo primero contiene una serie de aseveraciones y postulados, jurisprudencia que es pacífica acerca de las directivas comunitarias que son de aplicación.*

*Sin embargo el título de la alegación primera no es ajustado a Derecho al pretender declarar contrario al Derecho comunitario toda utilización privativa y aprovechamiento especial del subsuelo.*

*Así hasta el folio nº 7 por el recurrente se hace un resumen acerca de la evolución legislativa de la Ley de Telecomunicaciones, para a partir de entonces limitarse a indicar que la Tasa según el Derecho Comunitario de las Telecomunicaciones únicamente puede ser exigida a los titulares de redes.*

*El recurrente entiende que se permite el establecimiento de cánones cuando se trata de "derechos de instalación de recursos" siendo que por el contrario cuando se trate de derechos de "acceso" e "interconexión" no estarían permitidos. Esto último por resultar contraria a la normativa comunitaria la pretensión de sometimiento a gravamen de la utilización de redes ajenas, que debe articularse necesariamente a través de mecanismos de acceso e interconexión.*

*En dicha línea, y según el recurrente, la utilización, en todo o en parte, de redes ajenas por las operadoras de telecomunicaciones para la prestación de sus servicios, instaladas por un operador diferente en dominio público local, en ningún caso puede quedar sometida a un gravamen como el pretendido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*B) En un segundo estadio del recurso, folios 11 a 31, el recurrente hace una exégesis extensa sobre el alcance y sentido de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de Julio de 2012,*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de cuyo tenor y según la interpretación extraída por la recurrente, el artículo 24.1 de la LHL resulta contrario a la Directiva, al permitir el establecimiento de un gravamen a las compañías de telefonía fija o móvil independientemente de que sean o no titulares de la red.

También resultaría contrario a la Directiva que el referido precepto habilite el establecimiento de un gravamen que no responde al uso óptimo de los recursos, sino que se fija como un porcentaje del 1,5% de los ingresos.

C) En tercer lugar se alega infracción a los requisitos de publicidad recogidos en los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE.

Lo anterior comportaría la declaración de nulidad tanto de la ordenanza como de las liquidaciones recurridas.

SEGUNDO.- Fijados los términos del debate por Orange al Fundamento de Derecho primero, en su escrito de recurso sostiene la recurrente que concurren diversas infracciones del ordenamiento jurídico vigente, como consecuencia de la incorrecta fijación de la fórmula de determinación y cuantificación del importe de la tasa. Además de exponer los antecedentes, evolución y finalidad de la normativa comunitaria, en orden a la armonización de las legislaciones que afectan al mercado del sector de las telecomunicaciones, así como de la normativa española reguladora de las Haciendas Locales y de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y del Tribunal Supremo (TS) reflejada en las sentencias que cita, manifiesta en muy resumida síntesis, su disconformidad con los criterios, parámetros y metodología utilizados.

Aunque se pretende la declaración de nulidad de la Ordenanza, los motivos de impugnación se ciñen a la cuantificación de la tasa, regulada en el artículo 6 de la Ordenanza impugnada, que dispone lo siguiente:

"2.- No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte, importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este Término municipal dichas empresas".

Se sostiene en el recurso que el método de cálculo de la Ordenanza, es contraria a la Directiva y adolece de falta de proporcionalidad y objetividad.

Hay que rechazar los argumentos esgrimidos por Orange, pues en contra de la jurisprudencia citada con auténtico denuedo y profusión, el alcance y cuantificación de la Tasa viene motivado por las Sentencias del Tribunal Supremo dictadas con posterioridad, y que han avalado el cálculo del valor de la utilidad en la forma que prevé la Ordenanza discutida.

En este sentido, conforme al artículo 1.6 del Código Civil, la jurisprudencia es la del Tribunal Supremo el cual ejercita su potestad de enjuiciamiento aplicando y en su caso complementando el ordenamiento jurídico, dando solución jurídica a los conflictos que ante él se presentan.

El propio TS se refiere a este cambio de criterio en su Sentencia número 1551/2017, de 16 de octubre, que inadmite el recurso de casación número 2150/2016 interpuesto contra la indicada sentencia, y en

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*cuyo Fundamento de Derecho Cuarto expresa el alto Tribunal: " No obsta a ello el hecho de que el mismo Tribunal autor de la sentencia recurrida, posteriormente haya declarado la validez del artículo 7 de la Ordenanza cuestionada al cambiar de criterio en base a la doctrina mantenida por la sentencia de esta Sala de 8 de junio de 2016 en el recurso de casación número 1869/2015, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid donde el método de cuantificación utilizado en el artículo 5 de la Ordenanzas Fiscal Reguladora de la Tasa pudiera ser similar al de la Ordenanza recurrida".*

*De otro lado, la parte recurrente se limita a impugnar de forma indirecta la Ordenanza y a atacar las liquidaciones tributarias, sin ofrecer un sistema de cuantificación alternativo al de la disposición impugnada.*

*En cuanto a la acreditación del uso óptimo de los recursos los tribunales se han pronunciado en sentencias número 359/2018, de 19 de abril, (recurso 113/2017) y reiteramos en la número 481/2018 de 24 de mayo (rec. 115/2017) ambas del TSJ de Cataluña, al mantener que " dicho argumento no tiene sustantividad propia porque viene referido a la forma de cuantificación de la tasa, en relación al informe económico-financiero que se analizará después. No se trata de que la Ordenanza acoja la interpretación particular que sobre el mercado y el avance tecnológico pueda ofrecer la actora o los Informes que se puedan disponer sino que el Informe económico-financiero ha de analizar la utilidad que proporciona el uso de los recursos municipales pudiendo tener en cuenta diferentes aspectos, como pone de manifiesto con claridad la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2016 (recurso número 3937/2014). [.....]*

*No se impone ningún método para el cálculo del importe de la tasa, pero aquella que se establezca ha de respetar estos límites expuestos por suponer respuesta adecuada a los principios derivados de la aplicación del artículo 13 de la Directiva autorización, de aplicación directa.*

*Se desestima este argumento y no se estima pertinente el planteamiento de ninguna cuestión prejudicial por haberse ofrecido por nuestro Tribunal Supremo una interpretación acorde con el significado del artículo 13 de la Directiva autorización."*

*Los parámetros de la fórmula de cálculo no distan en lo sustancial de los utilizados por la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Madrid y que fue avalada por la sentencia número 1351/2016, de 8 de junio, del Tribunal Supremo. En este sentido, como no desconocen las partes, en relación con las Ordenanzas reguladoras de la tasa impugnada respecto a la telefonía móvil, el punto de partida ha de ser la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de fecha 12 de julio de 2012 por la que se resolvieron las cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo, así como las dictadas al respecto por este último, la primera en fecha 10 octubre de 2012, en el recurso 4307/2009 cuya doctrina mantiene y reproduce con posterioridad en otros muchos recursos, a todas las cuales nos remitimos, sin que sea necesaria una transcripción de su fundamentación.*

*La cuantificación de las tasas por uso privativo del dominio público local debe realizarse de acuerdo con el art. 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Este precepto establece, en primer lugar, una regla general que permite tomar como referencia el valor que tendrá en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.*

*Por otra parte, se remite al desarrollo reglamentario por las ordenanzas fiscales a través de las cuales podrán señalar en cada caso atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir dicho valor de mercado.*

*Ahora bien, como ha declarado reiteradamente el Tribunal Supremo, (por todas la Sentencia de 28 de enero de 2016, rec. casación núm. 2632/2014), la ambigüedad del legislador a la hora de cuantificar la tasa por uso del dominio público se salva con la previsión que establece también el legislador en el art. 25 del referido Texto Refundido, al obligar a que el ente local no acuerde una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público sin elaborar un informe técnico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado.*

*La conclusión que se impone, alcanzada de forma constante por la jurisprudencia, es la que la tasa debe adoptarse a la vista del informe técnico-económico, con el que debe guardar la imprescindible coherencia, debiendo aquél poner de manifiesto el valor de mercado. La cuantificación de la tasa, por tanto, es una materia que escapa a la discrecionalidad administrativa, y cuya determinación se hace girar en función de la utilidad o aprovechamiento a obtener, por lo que resulta evidente que los factores y parámetros a tener en cuenta y valorar serán aquellos vinculados a dicha utilidad o aprovechamiento.*

*Ciertamente, razona el TS, las circunstancias singulares de cada municipio puede dificultar el respeto al principio de equivalencia, pero como se ha dicho en otras ocasiones no se exige un respecto absoluto al principio de equivalencia, pues "los requisitos expuestos son un "desideratum", y que en ciertos aspectos será obligado admitir ciertas aproximaciones, sin base estadística suficiente, pero, en todo caso, exhorta sobre la necesidad ineludible de huir de la arbitrariedad y de evitar la indefensión de los contribuyentes, que son frecuentemente la parte débil e indefensa de la relación jurídico-tributaria." Por tanto, las dificultades de toda índole que conlleva fijar el valor de mercado que tendría la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento de los bienes de dominio público, que por su naturaleza están excluidos del mercado, no pueden suponer excusa alguna para eludir la garantía que supone el informe técnico-económico.*

*En definitiva, lo que viene exigiendo la jurisprudencia es que el informe técnico-económico o memoria financiera se constituye en instrumento imprescindible que servirá para justificar el establecimiento de la tasa, y en medio adecuado, en lo que ahora nos interesa, para justificar las cuantías propuestas, bajo el parámetro del principio de equivalencia, en referencia al valor que en el mercado tendría la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento si no fueran los bienes de dominio público, que simplificando, se correspondería con su eventual precio de arrendamiento, como ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en su sentencia de 11 de diciembre de 2014 (rec. núm. 443/2014).*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Junto con lo anterior, no cabe desconocer la extrema dificultad en la cuantificación de la tasa, como igualmente ha reiterado el TS, en tanto se está exigiendo por el legislador que se concrete un valor de mercado de una utilidad que no tiene mercado, aunque con referencia al mercado existente respecto de los mismos bienes que no sean de dominio público, lo que indirectamente hace factible una discrecionalidad amplísima en la elección del método o modelo a seguir, al menos sí ha de exigirse que los elementos, datos y criterios utilizados sean objetivos y adecuados y de los mismos puedan derivarse razonablemente que el fijado sea "el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público", pues siendo discrecional la elección del método de determinación, dado que el valor de mercado de la utilidad es un concepto jurídico indeterminado, sólo puede ser uno, que ha de ser el resultado derivado de dichos elementos, datos y criterios utilizados, lo que exige que estos sean adecuados a dicho fin, y le corresponde al municipio, normalmente a través del informe técnico-jurídico acreditar dicha idoneidad y suficiencia.*

*TERCERO.- El TRLHL tampoco impone un determinado método para el cálculo del importe de la tasa de que se trata, por lo que las corporaciones locales pueden establecer diferentes fórmulas siempre que se respeten los límites derivados de sus artículos 24 y 25.*

*Es decir, ha de tenerse en cuenta: 1º) que no resulta aplicable el régimen especial de cuantificación del artículo 24.1.c) a los servicios telefonía móvil; 2º) que ha de atenderse a la regla general del artículo 24.1.a) que impone que se tome como valor de referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados fuesen de dominio público -"a tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada"-; 3º) que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas; y 4º) que los respectivos acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público deben adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto dicho valor de mercado- informes que se incorporarán al expediente de adopción del correspondiente acuerdo.*

*CUARTO.- En definitiva, es dable disociar la valoración de la utilidad derivada de las ocupaciones por servicios de telecomunicaciones distinguiendo los de telefonía fija y móvil, tal como se prevé en el TRLHL y según se dispuso por la Ley 51/2002, ya que la telefonía móvil quedó excluida desde entonces del régimen de tributación del artículo 24.1.c), lo cual no significa no sujeción a la tasa por ocupación del dominio público -que infringiría el principio de igualdad-, sino que la tributación ha de hacerse por el régimen previsto en la letra a) del artículo 24.1, tal como se señaló en la Sentencia del TS de 16 de febrero de 2009 -recurso de casación 5082/2005.*

*En efecto, el Tribunal Supremo en la sentencia de 18 de junio de 2007 (Recurso: 57/2005) se ha pronunciado en el sentido de que "El artículo 24.1.c) LHL, cuando se paga la tasa del 1,5% de los*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ingresos brutos procedentes de la facturación anual en el término municipal, declara la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. Y, al mismo tiempo declara compatible la tasa referida tasa especial "con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que la empresas a que se refiere este párrafo c) deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley".

Por consiguiente, se trata de dos tasas diferentes: aplicable una, modalidad especial de la tasa, a las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en cuanto utilicen privativa o aprovechen especialmente el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales; y otra, modalidad general de la tasa, aplicable a todos los demás supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en los que no concorra alguna de las dos circunstancias mencionadas, subjetiva empresa explotadora de servicio de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario u objetiva suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales".

"Ciertamente, puede conceptualmente distinguirse una tasa general, referida a la utilización o aprovechamiento especial o exclusivo de bienes de dominio público, cuantificable en función del valor que tendría en el mercado la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público [art. 24.1.a) LHL], y otra especial, en la que la utilización privativa o aprovechamiento especial se refiere específicamente al suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuantificable en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas [art.24.1.c) LHL].

En definitiva, basta acudir a la dicción del artículo 24 de la LHL no derogado ninguno de sus apartados, para desestimar las alegaciones vertidas por el recurrente, y es que la liquidación se gira por la "Tasa por utilización privativa/aprovechamiento especial del dominio público por empresas suministradoras, en un trimestre también fijado, y conforme al valor proporcionado en su declaración por la recurrente, aplicando el tipo marcado ex lege sobre el valor declarado por el obligado tributario".

Así el Artículo 24 de la LHL en relación a la Cuota tributaria dispone:

"1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas... ”

Por lo expuesto, no pueden tener acogida las alegaciones realizadas por el legal representante de Orange, sin que sean de recibo las conclusiones que extrae el obligado tributario a la luz de la Sentencia del TJUE de 12 de Julio de 2012 y Auto de 30 de Enero de 2014, en el sentido de que solo se pueden establecer gravámenes a las compañías de telecomunicaciones titulares de instalaciones, y que han de resultar según su parecer, aplicables tanto en el ámbito de la telefonía móvil como en el ámbito de la telefonía fija.

QUINTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º).- Desestimar los recursos de reposición interpuestos, confirmando las liquidaciones recurridas.
- 2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 2.9°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2019/3543 PRP2019/1437

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 20 de febrero de 2019

*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico responsable de Hacienda, se emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26 de diciembre de 2018, y RGE 2018/37165, se presenta recurso de reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre Actividades Económicas
Asunto	Recurso de reposición
Acto que se recurre	Resolución 2018/7916
Apellidos, nombre Titular	PARQUE CENTRO SL
NIF/CIF Titular	B28383750
Apellidos, nombre Representante	MARTOS PEREZ MARIA DEL MAR
NIF/CIF Representante	27530541R

2. En virtud de la información sumistrada por el órgano encargado de la gestión censal del impuesto, se procede a emitir liquidación tributaria con número 1820000303, por el período impositivo 2018.

3. Con fecha 10/10/2018, y RGE 2018/29536 el interesado presenta escrito alegando que ha presentado la declaración censal (Mod. 036) ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando el cese de la actividad que venía ejerciendo por el epígrafe 8332. Asimismo, expone que dio traslado de dicha circunstancia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los efectos oportunos.

4. Con fecha 08/11/2018 se emite resolución 2018/7916, con expediente administrativo 2018/19000, en contestación del escrito presentado, desestimando las pretensiones del interesado.

5. El interesado alega en el recurso presentado que habiendo presentado escrito ante la AEAT, con fecha 05/12/2018, reiterando la baja solicitada ésta ha sido tramitada con fecha de efectos 27/10/2017, por lo que procedería la anulación de la liquidación emitida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación





activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. En la emisión de la resolución recurrida se procedió a la comprobación ante el órgano encargado de la gestión censal del impuesto de la baja solicitada, constatándose que a la fecha de presentación del escrito, dicha actividad se encontraba de alta en el correspondiente censo comprensivo de las actividades económicas. Consta en el expediente justificación de dicho extremo.

Según establece el artículo 90.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido."

Asimismo, el artículo 91 del mismo texto legal establece que "1. La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado." y en su punto 2, "2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado."

3. En el curso de la tramitación del presente recurso de reposición se procede a una nueva revisión de las alegaciones planteadas, comprobándose que el órgano encargado e la gestión censal (AEAT), ha tomado razón de la solicitud de baja, otorgándole como fecha de efectos el día 27/10/2017.

Por tanto, y teniendo en cuenta la corrección realizada, no procedería liquidar el período impositivo 2018, al encontrarse la actividad de baja censal.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución emitida por el Sr. Concejal delegado de Administración de la Ciudad, recaída en el expediente administrativo 2018/19000, procediendo a la anulación de la liquidación 1820000303.

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la continuidad de los contratos de servicios con ABS Informática S.L.U y Aytos Soluciones Informativas S.L.U. PRP2019/1405

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 19 de febrero de 2019

### "I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de febrero de 2019 se ha puesto de manifiesto por parte del Área de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, mediante informe suscrito por su responsable técnico, Francisco Galindo Cañizares, la necesidad de comunicar a las dos empresas a continuación indicadas, adjudicatarias de sendos contratos de servicio con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la renovación de la prestación de los trabajos que llevan a cabo hasta tanto se tramite nueva licitación de servicio que unifique dichas prestaciones, debido a los requerimientos que imponen las nuevas leyes 39 y 40/2015, que hace preciso disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los obligados por la ley y con las personas físicas que así lo prefieran; es decir, y conforme se recoge en el citado informe, se pretende la interconexión de las distintas aplicaciones disponibles en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pretensión que se vería solventada con la adjudicación de un nuevo contrato que tendría por objeto el Servicio de mantenimiento, integración e interoperabilidad de las diferentes aplicaciones informáticas disponibles en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las dos empresas interesadas son las siguientes:

- ABS INFORMATICA S.L.U. Adjudicataria del contrato de Servicio suscrito el 24/09/15 para el mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de un (1) año con posibilidad de prórrogas anuales hasta un plazo máximo de cuatro (4) años. Expte. 06/15.-Serv.
- AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. Adjudicataria del contrato de Servicio suscrito el 26/10/16 para el mantenimiento de las aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de un (1) año con posibilidad de prórrogas anuales hasta un plazo máximo de cuatro (4) años. Expte. 07/16.-Serv.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Establecen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen ambos contratos de servicios, en su Cláusula relativa a PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION, que "El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas."*

*Así mismo, en cuanto al PLAZO DE EJECUCIÓN, se establece en ambos Pliegos lo siguiente: "El plazo del contrato será de un (1) año, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. No obstante lo anterior, si llegado el término del período de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo."*

*Con carácter previo resulta procedente aclarar el diferente régimen aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos. Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:*

*a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente (por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc).*

*b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).*

*El artículo 67.2.e) del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la LCAP, exige que el pliego de cada contrato aclare qué tipo de estos dos plazos es el aplicable: plazo de duración o plazo de ejecución. De esta distinción entre plazos se derivan también efectos diferentes. En este sentido, la prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada. A ella se refieren el artículo 23 del TRLCSP (de aplicación general) además de otros preceptos del citado texto legal específicos para algunos tipos de contratos (por ejemplo, el artículo 303, para los contratos de servicios).*

*El artículo 23 (sobre el plazo de duración de los contratos) del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, dispone con carácter general respecto de la prórroga de los contratos públicos que «...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...» La regulación contenida en el TRLCSP contempla una especialidad para la prórroga de los contratos de servicios, respecto de los cuales, «podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél,...» como señala el artículo 303 TRLCSP.*

*Es decir, estando prevista la prórroga en el contrato, como es el caso que nos ocupa, cuando sea acordada por el órgano de contratación resulta obligatoria para el contratista, no viéndose en consecuencia alterados los compromisos adquiridos por la entidad contratante y el contratista que puedan alterar el régimen de condiciones esenciales de licitación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen los servicios, de acuerdo con el pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 16/2016, de 20 de Julio.*

*A mayor abundamiento, según el Informe 14/2010, de 26 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (Comisión Permanente), la modificación de un contrato no puede afectar a las condiciones de carácter esencial, entendidas como las estipulaciones que, en el caso de haber figurado en el anuncio de la licitación o en los pliegos, hubieran permitido presentar a los licitadores una oferta sustancialmente diferente y haber seleccionado una oferta diferente de la inicialmente seleccionada, y no puede suponer, en ningún caso, una vulneración de los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública. Así, en este caso la posibilidad de prórrogas del plazo de duración se hizo contar en los pliegos y en los anuncios de licitación, no viéndose vulnerados en ningún caso los principios citados.*

*Hay que hacer constar que no se ha producido incumplimiento de los contratistas en ningún caso durante la ejecución de los contratos; y siendo el propósito de esta Administración comenzar la tramitación de un nuevo contrato tal y como se explica en los antecedentes de la presente propuesta, razones de interés general hacen preciso que se continúe con la prestación de los servicios adjudicados en los años 2015 y 106 hasta tanto se produzca dicha adjudicación, sin haberse agotado las prórrogas totales previstas en los pliegos. Tratándose de incidencias en la ejecución a las que se refiere el art. 97 del RD 1098/2001, RGLCAP, se debe aplicar el procedimiento genérico en él regulado, es decir, dar audiencia al contratista antes de que el órgano de contratación determine la finalización de los trabajos mediante resolución que adopte al efecto.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Primero.- Autorizar la renovación y continuidad de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por parte de la empresa actualmente adjudicataria ABS INFORMATICA S.L. CIF nº B-59.383.596; y de los servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la empresa adjudicataria AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. CIF nº B-41.632.332, hasta tanto se haya tramitado y adjudicado el nuevo contrato de servicio que tenga por objeto el Servicio de mantenimiento, integración e interoperabilidad de las diferentes aplicaciones informáticas disponibles en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; para lo cual se dará traslado a los Servicios Técnicos de NTIC con objeto de que se proceda a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Segundo.- Se mantendrán las mismas condiciones contractuales, materiales y económicas durante la prestación de los servicios indicados.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a ABS INFORMATICA S.L.U. y AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U., Área de NTIC, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.11º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Construcción del Edificio de El Puerto. 38/18.-SERV. PRP2019/37**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 3 de enero de 2019

*"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 4 de Diciembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Construcción de Edificio Polivalente en El Puerto, T. M. de Roquetas de Mar, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguiente mercantil cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:*

*PROTECNIMAR, S. L., con CIF núm. B04285367, siendo el presupuesto de adjudicación de nueve mil quinientos euros (9.500,00.-€), más la cantidad de mil novecientos noventa y cinco euros (1.995,00.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de once mil cuatrocientos noventa y cinco euros (11.495,00.-€).*

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/02/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/02/2019  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La empresa propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
  - o La cantidad de cuatrocientos setenta y cinco euros (475,00 €.-). Se acredita mediante carta de pago de fecha 2.1.2019 con nº de operación 320190000002
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Escritura de poder del representante de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Luis Manuel López Capel.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Construcción de Edificio Polivalente en El Puerto, T. M. de Roquetas de Mar a la mercantil PROTECNIMAR, S. L., con CIF núm. B04285377, siendo el presupuesto de adjudicación de nueve mil quinientos euros (9.500,00.-€), más la cantidad de mil novecientos noventa y cinco euros (1.995,00.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de once mil cuatrocientos noventa y cinco euros (11.495,00.-€).

El plazo de ejecución queda condicionado al desarrollo de la obra a la que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de veinte (20) meses.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de once mil cuatrocientos noventa y cinco euros (11.495,00.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra de adaptación de antigua oficina municipal de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los servicios de la Delegación de Atención Ciudadana, expediente 2/19 Obras. PRP2019/1102**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de febrero de 2019

*“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 06.02.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada “Adaptación de la Antigua Oficina Municipal de Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los Servicios de Atención Ciudadana”, de acuerdo con los antecedentes siguientes:*

*Los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Emilio Langle Fandino, (Ingeniero Técnico, Servicio Electricidad y Alumbrado Público), Mª del Mar Jiménez González (Arquitecto Técnico, Accesibilidad y Mobiliario Urbano) y Luis Manuel López Capel (Arquitecto) han informado favorablemente el expediente de obra (23/18 POM), donde consta el Proyecto de Adaptación de las Antiguas Oficinas Municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para Destinarlas a los Servicios de la Delegación de Atención Ciudadana, elaborado por la Ingeniero Industrial Doña Lidia Cuadrado López, así como la Memoria Justificativa suscrita por Agustín Martínez Aparicio (Arquitecto Municipal).*

*Asimismo, obra Certificado de la Sección de Patrimonio de fecha 13/12/2018 en el que se hace constar que entre los inmuebles dado de alta en el epígrafe primero del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar figura bajo el número de inmueble INM001494 el “Ampliación Casa Consistorial”, situado en confluencia de la calle Real y calle Cid, cuya planta baja ha estado destinada a las Dependencias de Deportes y Tiempo Libre y el Acta de Replanteo Previo de fecha 04/02/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por los Técnicos Municipales supervisores del proyecto.*

*El objeto del presente proyecto es conseguir que las instalaciones municipales tengan unas condiciones adecuadas para el desarrollo de su actividad, para de esta forma contribuir a conseguir una mayor calidad de servicio para los ciudadanos, mediante su adaptación a las necesidades y modernización.*

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/02/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/02/2019  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*La Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación perteneciente al Área de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar requiere de un mayor espacio para atender al ciudadano y realizar sus funciones, y el lugar que ocupa ahora mismo no dispone de superficie suficiente para atender dicha demanda.*

*Debido a que, recientemente, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre ha cambiado su emplazamiento, habiéndose instalado en el Pabellón Infanta Cristina, el local que albergaba estos servicios se ha quedado vacío, y dicho espacio es el adecuado para acoger los servicios que presta la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación.*

*El presente proyecto tiene por finalidad diseñar, definir y valorar las obras necesarias para la adecuación de unas oficinas municipales existentes, y que permitirá albergar los servicios anteriormente relacionados.*

*Al tratarse de obras de adecuación de un local existente, se han de tener en cuenta los condicionantes de entorno que presenta la actuación para que se quede integrada una vez finalizadas las obras. Con este fin, se aprovecharán todos aquellos elementos que sean susceptibles de ello y que no desentonen con el resultado esperado.*

*El precio del contrato se fija en la cantidad de setenta y cinco mil doscientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos de euro (75.233,86.-€), más la cantidad de trece mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (13.738,36.-€), lo que hace un total de setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve euros con once céntimos de euro (79.159,11.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres (3) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.*

*No se exige clasificación en razón del importe de la obra, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Adaptación de la Antigua Oficina Municipal de Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los Servicios de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.*

*2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Adaptación de la Antigua Oficina Municipal de Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarla a los Servicios de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Se hace constar que en la cláusula P) del Cuadro Anexo de Características del PCAP, que al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 79.159,11 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina e informático del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tramitado mediante procedimiento abierto, 14/18 Sum. (BIS). PRP2019/1194

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de febrero de 2019

*"El 18 de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 181218), se procedió a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto, estableciéndose dos lotes para ello.*

*LOTE 1: Material de oficina.*

*LOTE 2: Material de informática.*

*Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:*

- 1. COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S. L., con CIF núm. B04036430, LOTE 1 y 2.*
- 2. GRUPO DISOFIC, S. L. U., con CIF núm. B29070943, LOTE 1.*

*Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP.*

*Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 18 de diciembre de 2018, se propone como las mejores ofertas de la licitación por lotes del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguientes empresas cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*LOTE 1 (Material de oficina): a GRUPO DISOFIC, S. L. con CIF núm. B29070943, por importe de veinticinco mil setecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos de euro (25.717,50 €.-), más la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (5.400,68 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y un mil ciento dieciocho euros con dieciocho céntimos de euro (31.118,18 €.-).*

*LOTE 2 (Material informático): a COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S. L., con CIF núm. B04036430, por importe de trece mil cuarenta y un euros con setenta céntimos de euro (13.041,70 €.-), más la cantidad de dos mil setecientos treinta y ocho euros con setenta seis céntimos de euro (2.738,76 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince mil setecientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos de euro (15.780,46 €.-).*

*Las empresas propuestas han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 
  - o *Para el LOTE 1: mil doscientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (1.285,88 €.-), acreditado a través de carta de pago de fianza por el citado importe, de fecha 14/01/19 y nº de operación 320190000054.*
  - o *Para el LOTE 2: seiscientos cincuenta y dos euros con nueve céntimos de euro (652,09 €.-), acreditado a través de carta de pago de fianza por el citado importe, de fecha 27/12/18 y nº de operación 320180006020.**
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio correspondiente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Se comprobará de oficio encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal de la Delegación de NTIC, Francisco Galindo Cañizares.*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta por cada lote, de la licitación del contrato de suministro de material de oficina e informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo:

LOTE 1 (Material de oficina): a GRUPO DISOFIC, S. L. con CIF núm. B29070943, por importe de veinticinco mil setecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos de euro (25.717,50 €.-), más la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (5.400,68 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y un mil ciento dieciocho euros con dieciocho céntimos de euro (31.118,18 €.-).

LOTE 2 (Material informático): a COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S. L., con CIF núm. B04036430, por importe de trece mil cuarenta y un euros con setenta céntimos de euro (13.041,70 €.-), más la cantidad de dos mil setecientos treinta y ocho euros con setenta seis céntimos de euro (2.738,76 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince mil setecientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos de euro (15.780,46 €.-).

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total para cada uno de los lotes se desglosa a continuación, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

LOTE 1: 31.118,18 €.-, IVA incluido, con cargo a la retención de crédito efectuada en fecha 22 de octubre de 2018 y núm. de operación 220180020104.

LOTE 2: 15.780,346 €.-, IVA incluido, con cargo a la retención de crédito efectuada en fecha 22 de octubre de 2018 y núm. de operación 220180020103.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.14º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de suministro e instalación para la mejora del alumbrado público exterior y su eficiencia energética en el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**término municipal de Roquetas de Mar (EDUSI), tramitado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expte. 1/19 sum.PRP2019/1286**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de febrero de 2019

*“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidentencia de fecha de fecha 8 de febrero de 2018 se incoa expediente de contratación de suministro e instalación en la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el término municipal de Roquetas de Mar, enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de mejorar el alumbrado exterior en el término municipal y la eficiencia energética según Proyecto redactado que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio del contrato es de novecientos treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y un céntimos de euro (932.231,41 €.-), más la cantidad de ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (195.768,59.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un importe total de un millón ciento veintiocho mil euros (1.128.000,00.-€), IVA incluido.*

*No se establecen LOTES, según se justifica en la memoria elaborada por el técnico municipal competente en la citada materia, como responsable del contrato en su ejecución y que obra en el expediente.*

*El plazo de ejecución establecido según proyecto es de seis (6) meses.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución de suministro e instalación denominado "Mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el T. M. de Roquetas de Mar", redactado por el Ingeniero Industrial Don David García Parra (colegiado COIIRM núm. 1.326), que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, adscrito a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación consistente en la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el T. M. de Roquetas de Mar enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según el art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en el DOUE y Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, así como el art. 19 (son contratos sujetos a regulación armonizada, entre otros, los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes. Según el art. 21.b), dicho umbral sería 221.000 euros.

4º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 020.03.151.609.99.10, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 1.128.000,00.-€, IVA incluido.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Sección de Contratación."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de ejecución de la obra construcción de edificio polivalente en El Puerto, término municipal de Roquetas de Mar, 49/18 SERV. PRP2019/1410**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 19 de febrero de 2019

*“El 12 de diciembre de 2018, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S121218), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y documentos sujetos a evaluación previa, habiéndose procedido a la admisión de la única mercantil participante en el proceso, SGS TECNOS, S.A.- A28345577, al cumplir con los requisitos exigidos.*

*Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 23 de enero de 2019, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de dirección de ejecución de la obra denominada construcción de edificio polivalente en El Puerto, T.M. de Roquetas de Mar, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguiente mercantil cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:*

*SGS TECNOS, S. A., con CIF núm. A28345577, siendo el presupuesto de adjudicación de veintinueve mil novecientos cincuenta euros (29.950,00.-€), más la cantidad de seis mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (6.289,50.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (36.239,50.-€).*

*La empresa propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
  - o *La cantidad de cuatrocientos setenta y cinco euros (1.497,50 €.-), según se acredita mediante aval bancario de fecha 7 de febrero de 2019 y carta de pago con número de operación 320190000856.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma correspondiente, así como con la Seguridad Social.*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- *Se comprueba de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Arquitecto Municipal, Luis Manuel López Capel.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de dirección de ejecución de la obra denominada construcción de edificio polivalente en El Puerto, T.M. de Roquetas de Mar, a la mercantil SGS TECNOS, S. A., con CIF núm. A28345577, siendo el presupuesto de adjudicación de veintinueve mil novecientos cincuenta euros (29.950,00.-€), más la cantidad de seis mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (6.289,50.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (36.239,50.-€).*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (36.239,50.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, y a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## 2.16°. PROPOSICIÓN relativa a solicitud de abono de honorarios por liquidación del proyecto de urbanización del entorno del mercado de abastos de Roquetas de Mar. PRP2019/1445

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de febrero de 2019

*“Con fecha 21 de enero de 2018 ha tenido entrada en la Sección de Contratación el escrito proveniente de don Miguel Martínez Castillejo, DNI nº 44.791.601-K y don Pau Batalla Soriano, DNI nº 53.221.320-X, ambos Arquitectos redactores del Proyecto Básico y de Ejecución y Directores de obra del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar (Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14/11/14), en virtud de contrato de encargo de trabajos por importe de veintiún mil setecientos ochenta euros IVA incluido (21.780€). En dicho escrito (dirigido inicialmente al Área de Gestión de la Ciudad, fecha 24/10/18, 2018/30957), se presenta una oferta económica en concepto de trabajos encargados, aprobados y recibidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por proyecto modificado técnico y de liquidación de las obras mencionadas así como su dirección de obras correspondiente, siendo el importe solicitado de quince mil euros (15.000€) más IVA.*

*Son antecedentes del contrato los siguientes:*

*I. La Junta de Gobierno de fecha 30/01/17 autorizó la cesión de titularidad del contrato de obra que se suscribió con fecha 27 de Abril de 2016 con la mercantil adjudicataria GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, adjudicado según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.04.16, a favor de la UTE de obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, a la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. Y FACTO ALMERIENSE DE CONTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (E.P. de fecha 27/05/16 nº de protocolo 580), cuyo domicilio fiscal queda fijado en Almería, Calle Mare Nostrum esq. Calle Estaño nº 82, P.I. Sector 20, C.P. 04009; quedando la UTE cesionaria subrogada en cuantos derechos y obligaciones dimanen del citado contrato de ejecución de obras.*

*II. Así mismo, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de 04/04/17 y 23/10/17 se autorizaron sendas prórrogas para la finalización de la ejecución de las obras, fundamentadas en los informes que se aportaron al expediente por los directores de obra.*

*III. El 25/06/18 se autorizó a la dirección facultativa para la realización de un proyecto modificado y de liquidación que recogía las modificaciones producidas durante el transcurso de las obras de Urbanización*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. Ejecutados dichos trabajos se produjo la Recepción de la obra el 06/07/18. Dichas modificaciones se aprobaron definitivamente en Junta de Gobierno de 16/10/18, reconociéndosele a la UTE contratista el abono de la cantidad de 151.482,90€ IVA incluido.

La Junta de Gobierno de 24/10/18 aprobó la Certificación de liquidación de la obra a favor de la UTE adjudicataria por importe total de 158.241,59€ IVA incluido, si bien el importe que restaba por certificar de dicha cantidad a la UTE fue de 6.758,69€ IVA incluido.

Así mismo, la Aplicación presupuestaria con la que se financiaron dichas actuaciones es la siguiente: 030.01.1532.622.00.

IV. Con fecha 11/02/19 el técnico municipal ha informado lo siguiente:

“En relación con la solicitud de honorarios profesionales complementarios a los ya contratados, por los trabajos de dirección de las obras del Proyecto de Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, por parte de la dirección facultativa integrada por los Arquitectos Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano, informo:

La dirección facultativa anteriormente nombrada solicita un pago de honorarios profesionales extra, por valor de 15.000.-€ más IVA, como consecuencia de la variación final del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del citado proyecto en la liquidación final de las obras.

La dirección de las obras de ejecución de cualquier proyecto de obras puede conllevar una modificación del presupuesto inicial como consecuencia de la materialización del proyecto (soporte papel/digital) a la realidad física, adaptando la ejecución para ser viable. Dicho esto, el presupuesto puede modificarse con incrementos del mismo o disminuciones según el caso; pero, en cualquier caso la realidad verdaderamente ejecutada queda de manifiesto y documentada en las modificaciones de final de obra que ajustará el proyecto y, el presupuesto, con su correspondiente liquidación final de obra.

Se debe entender por tanto que la liquidación final de una obra es consecuencia de un conjunto de decisiones tomadas durante la dirección de obra y son actuaciones intrínsecas a esta dirección de obra y no están diferenciadas de las mismas. Por ello no debe considerarse un abono expreso por la liquidación final.

El técnico que suscribe entiende que no corresponde el abono de dicha cantidad más allá de las actualmente satisfechas. Siendo todo ello cuanto tengo el honor de informar para que surtan los efectos oportunos.”

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, que se ha incorporado al presente expediente, se ha hecho constar lo siguiente:

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*“La normativa aplicable en cuanto al contrato de servicios de trabajos relativos a redacción de proyecto y dirección de obra es la siguiente: el contrato menor aprobado por Resolución de la Concejal de Gestión de la Ciudad de fecha 14/11/14 para el encargo de los trabajos de redacción de proyecto básico y de ejecución de la ordenación del entorno del mercado de Abastos de Roquetas de Mar; para lo no previsto en éste, se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su Reglamento General; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

*Una vez visto el informe técnico municipal es necesario poner de manifiesto que nos encontramos ante un contrato de servicios, el de encargo de proyecto, con un techo de gasto, es decir, que se partió de un precio cerrado para hacer frente a la financiación del mismo. En cuanto a la interpretación y correcta aplicación de determinados preceptos del Texto Refundido de la LCAP relativos al cumplimiento y efectos de los contratos, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado, como es el caso de la del Gobierno de Canarias, en su informe 2/2008, de 28 de mayo de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 TRLCAP, concluye una vez visto que el precio cierto con la aplicación de honorarios por tarifas es el criterio que rige para el abono de los trabajos incluidos en el objeto contractual, es decir, la dirección de la ejecución del proyecto inicial y la dirección de la ejecución del proyecto modificado. Si bien se suscita la cuestión en torno a si el resultado de la liquidación de la obra ejecutada devenga o no honorarios de dirección facultativa, al margen del precio a tanto alzado inicialmente estipulado para la dirección de la ejecución de los proyectos tal y como fueron aprobados. En otras palabras, la cuestión se ha de centrar en si se considera que las variaciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas respecto a las inicialmente proyectadas, resultantes de la liquidación de la obra, forman parte del propio objeto del contrato de dirección en ejecución o si, por el contrario, tales variaciones se han de considerar como modificación del objeto del contrato de dirección y, en consecuencia, han de ser retribuidas al margen del precio alzado inicialmente estipulado.*

*En cuanto a este respecto se hace referencia al art. 160 del Reglamento General de la LCAP, y resulta evidente que respecto a la variación en el número de unidades ejecutadas a lo largo de la ejecución de una obra, no excediendo del 10% del precio inicial, se incorporan en la liquidación del contrato (dichas unidades no constituyen ni modificación del contrato ni provocan necesariamente una modificación del proyecto aprobado). En consecuencia, considera la JJCC que en los contratos de dirección de obra cuyo precio se haya estipulado mediante un precio cierto a tanto alzado, no resulta procedente que el DF facture honorarios por liquidación de la obra al margen del precio pactado en el contrato.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*En este mismo sentido, y completando esta línea argumental, se pronuncia la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª, en Sentencia de 14/02/08, rec. 506/2006; donde alude que este Tribunal ya ha señalado anteriormente en sus sentencias (de 13/06/06, rec. 176/2004) que la regla en materia de contratación administrativa viene constituida por el abono de la obra o prestación realmente realizada. Por otra parte, el mantenimiento del equilibrio financiero y el intento de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto para una de las partes exige que el aumento de las obras o servicios inicialmente pactados, realizados por el contratista de buena fe a instancias de la Administración, hayan de ser abonados. Pero para que se determine el derecho al reconocimiento es necesario que se produzca a tenor de los art. 50 de la LCE y 150 del RG de Contratación del Estado, es decir, una sustancialidad en las prestaciones.*

*Ahora bien, el abono de los honorarios por los trabajos de dirección facultativa añadidos, esto es, diferentes a los inicialmente pactados, exige acreditar que se han producido una modificaciones contractuales o un aumento de las obras inicialmente previstas que han exigido un aumento de la actividad de dirección técnica inicialmente prevista y concertada. Procede en este caso, resaltar lo informado por el técnico municipal en el sentido siguiente: "La dirección de las obras de ejecución de cualquier proyecto de obras puede conllevar una modificación del presupuesto inicial como consecuencia de la materialización del proyecto (soporte papel/digital) a la realidad física, adaptando la ejecución para ser viable. Dicho esto, el presupuesto puede modificarse con incrementos del mismo o disminuciones según el caso; pero, en cualquier caso la realidad verdaderamente ejecutada queda de manifiesto y documentada en las modificaciones de final de obra que ajustará el proyecto y, el presupuesto, con su correspondiente liquidación final de obra.*

*Se debe entender por tanto que la liquidación final de una obra es consecuencia de un conjunto de decisiones tomadas durante la dirección de obra y son actuaciones intrínsecas a esta dirección de obra y no están diferenciadas de las mismas. Por ello no debe considerarse un abono expreso por la liquidación final."*

*De todo lo expuesto cabe concluir que no procede el abono de la cantidad solicitada por los Arquitectos don Miguel Martínez Castillejo, DNI nº 44.791.601-K y don Pau Batalla Soriano, DNI nº 53.221.320-X, en concepto de honorarios por trabajos profesionales de redacción de proyecto y dirección de obra relativos al modificado técnico y de liquidación de las obras de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, por importe de 15.000.-€ más IVA; más allá de las cantidades ya satisfechas por este Ayuntamiento a la dirección facultativa de la referida obra, por los motivos que se justifican en los antecedentes e informe técnico mencionados."*

*Por consiguiente, a la vista de los antecedentes e informes tanto técnico como jurídico obrantes en el expediente, es por lo que se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º.- DESESTIMAR la solicitud de abono de la cantidad solicitada por los Arquitectos don Miguel Martínez Castillejo DNI nº 44791601-K y don Pau Batalla Soriano DNI nº 53221320-X, en concepto de honorarios por trabajos profesionales de redacción de proyecto y dirección de obra relativos al modificado técnico y de liquidación de las obras de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, por importe de 15.000.-€ más IVA, por los motivos indicados en los antecedentes de esta propuesta y demás informes obrantes en el expediente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Arquitecto Municipal, Intervención y Sección de Contratación.

3º.- El presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá Ud. interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del PACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.17º. PROPOSICIÓN** relativa a transmitir el derecho de superficie constituido sobre el inmueble INM001562 del inventario municipal de bienes, derechos y acciones a favor de la mercantil British Education Management S.L. PRP2018/6483

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 15 de noviembre de 2018

*"I. ANTECEDENTES*

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de 11 de abril de 2006 otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, protocolo número 1215, de una parcela de terreno, situada en el sector Las Salinas, que forma parte de la núm. 19 del P.G.O.U., del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 9.246 m2, que linda: norte, este y oeste: resto de finca matriz y Sur, Parcela ALP-8. El bien, de naturaleza patrimonial, se encuentra

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/02/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/02/2019  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 3, al tomo 3145, libro 1389, folio 13, finca registral 86788, inscripción 1ª y en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001562.*

*2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2006 y, tras el correspondiente concurso público, se adjudicó a la Entidad "British Education System, SL", con CIF núm.: B-14709604 el derecho de superficie sobre el inmueble municipal descrito anteriormente, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un Centro de enseñanza Bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, formalizándose el mencionado derecho real a través de la correspondiente escritura pública otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000178 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento. La referencia catastral es la 5198989WF3659N0001XO.*

*3. Según información registral, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el titular del dominio de la finca 86788 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar y la entidad British Education System, SL es del dominio útil, como consecuencia de la constitución sobre aquella del derecho de superficie anteriormente referido, figurando, igualmente, una hipoteca a favor de Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito por importe de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS de intereses ordinarios; DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS de intereses de demora y UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS para costas y gastos, que fue objeto de ulterior modificación en virtud de escritura pública de fecha 10 de julio de 2010, autorizada por la notaria Dª María Leticia Hortelano Parras (protocolo 766), novación según escritura pública de fecha 1 de octubre de 2012, autorizada por la fedataria pública anteriormente mencionada (protocolo 1217), novación por escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2014, autorizada por el notario Dª Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 1441), así como un contrato de arrendamiento de la cubierta de la edificación otorgado por el superficiario a favor de la mercantil Miralbaida Energía IV, SL sociedad unipersonal con CIF B-85209559.*

*4. La entidad British Education Systems, SL, representada por el bufete Mora y Asociados, presenta escrito de 10 de septiembre de 2018 (NRE 26333) aportado solicitud de Dª Noelia Espinedo Pascual de fecha 1 de junio de 2018, actuando en representación de la sociedad unipersonal British Education Management, SL con CIF B-14805485, entidad que es administradora única de British Education Systems, SL con CIF B-14709604 y cuya representación ostenta también la Sra. Espinardo, por la que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la intención de transmitir la titularidad del derecho de superficie del terreno sobre el que se encuentra edificado el Colegio Británico ST. George S*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*School de Roquetas de Mar, a favor de la mercantil British Education Management, S.L.U, la cual quedará bajo el control de la mercantil Colegios Laude, S.L.U., interesando la preceptiva autorización municipal (documento número 1), adjuntando, para tal fin, los siguientes documentos:*

*- Memoria justificativa del órgano de administración de las compañías British Education System, S.L y British Education Management, S.L.U sobre la transmisión del derecho de superficie pretendida (documento número 2) en la se detallan los motivos de la operación de transmisión, aludiendo a la necesidad y objetivos de ubicar el derecho real atendiendo a un criterio lógico que asegure la ordenación racional y rentablemente optima, de modo que al integrarse el Colegio Británico St. George's en la estructura multinacional British Education Management, S.L.U, que cuenta con una amplia experiencia en la gestión de colegios británicos y con una posición de referencia en el sector, supondría un salto cualitativo en cuanto a la presencia, a la gestión del Colegio, así como a su oferta educativa más creativa, con valores y con alta calidad. En la mencionada memoria consta que en la escritura pública de compraventa se incluye la manifestación expresa por parte de la adquirente de tener conocimiento de todas las condiciones y términos que constan en el pliego de cláusulas administrativas del derecho de superficie antes descrito, para dedicarla exclusivamente a la explotación de un Centro de Enseñanza bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato en cuyo contenido íntegro se ratifica y se subrogará una vez se haga efectiva la transmisión previa autorización del Ayuntamiento. En ella se indica que conoce, acepta y se ratifica y en tal momento se subrogará en las demás condiciones dimanantes de la escritura de constitución del derecho real de superficie mencionada en el antecedente segundo de la presente propuesta. Del mismo modo se manifiesta expresamente el conocimiento y aceptación expresa del importe actualizado del canon anual periódico, así como sus criterios de revisión.*

*- Información general mercantil de la entidad British Education Management, S.L.U. (documento número 3).*

*-Fotocopia de la escritura pública otorgada el día 22 de junio de 2007 otorgada por D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 1837) relativa a la constitución de la entidad mercantil British Education Management como sociedad de responsabilidad limitada unipersonal (documento número 4), pudiendo destacar de los estatutos de la misma su objeto social dispuesto en el artículo 3 que no es otro que el "... impartir enseñanzas regladas de nivel obligatorio del sistema educativo español y extranjero, enseñanza de la lengua y cultura española y extranjera, y desarrollo de actividades docentes especializadas de corta y mediana duración".*

*-Fotocopia de la escritura pública otorgada el día 15 de diciembre de 2008 por D. Fernando Ortiz Rodríguez ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 3746) relativa a la modificación del objeto social y modificación parcial de los estatutos de la mercantil British Education Management,*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

S.L. (documento número 5), que comprendería las siguientes actividades: “la mediación, la intermediación y coordinación en la organización y desarrollo de enseñanzas regladas de nivel obligatorio del sistema educativo español y extranjero, enseñanza de la lengua y cultura española y extranjera, y desarrollo de actividades docentes especializadas de corta y mediana duración”.

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el día 30 de enero de 2012 por D<sup>a</sup>. Almudena González Natal ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 181) referente a la elevación a públicos de acuerdos del consejo de administración de la entidad mercantil British Education System, S.L, entre los que se acuerda el nombramiento de Dña. Noelia Espinedo Pascual, como persona física representante de British Education System, S.L en el órgano de administración de British Education Management, S.L. (documento número 6).

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 2012 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 2242) en relación a la ampliación de capital por aportación no dineraria de la entidad British Education Management, S.L. (documento número 7).

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 2012 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 2246) relativa al nombramiento de la Sra. Espinedo Pascual como administrador único de British Education Management, S.L y a la modificación parcial de los estatutos de esta entidad (documento número 8).

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 1 de febrero de 2013 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 231) relativa al cambio de domicilio social British Education Management, S.L (documento número 9).

-Informes de auditoría independiente de las cuentas anuales de los ejercicios 2016 y 2017 de la mercantil British Education Management, S.L. (documento número 10 y 11), resultando destacable en el informe de gestión del ejercicio finalizado a 31 de agosto de 2017 el apartado referido a la evolución del negocio en el que se indica que “el resultado del ejercicio 2016-2017 ha sido excelente con un crecimiento del resultado de explotación del 30,08% sobre el año anterior...”, aludiendo, igualmente, a los riesgos de crédito, de liquidez, de tipo de interés y de mercado, entre otras circunstancias.

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 1 de junio de 2018 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 977) relativa a la compraventa o transmisión de la totalidad del negocio (derecho de superficie sobre la finca del colegio británico denominado ST George Almería, sito en la CL. Alemania, 28 de Roquetas de Mar) que incluye los activos y pasivos del

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*mismo, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se indican en la estipulación cuarta del mencionado documento público, cuyo contenido literal es el siguiente: "CUARTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. La eficacia de la presente compraventa, queda sujeto al previo cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (en lo sucesivo, las "CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA VENTA DE ROQUETAS"):* 4.1.- Autorización por el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de la cesión a favor del Comprador del Derecho de Superficie sobre la Parcela en que se ubican las Instalaciones. 4.2. Toma de razón por parte de CAJAMAR de la transmisión del Derecho de Superficie y, en su caso, para la subrogación del Comprador en el préstamo hipotecario que grava el Derecho de Superficie sobre la Parcela en que se ubican las Instalaciones. El cumplimiento de las condiciones suspensivas se acreditará mediante acta notarial de manifestaciones otorgada o bien unilateralmente por el Comprador o conjuntamente por Comprador y Vendedor, en la que en todo caso se exhiba lo referido en los puntos 4.1 y 4.2, aportando copia de las mismas. En caso de que finalmente no se vieran cumplidas en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura las Condiciones Suspensivas de la Venta de Roquetas, se entenderá que esta compraventa no surtirá efectos y se tendrá por no puesta., salvo que la parte COMPRADORA decidiera extender este plazo TRES (3) MESES adicionales, en cuyo caso, la compraventa seguiría en vigor y si finalmente no se vieran cumplidas las Condiciones Suspensivas en este plazo adicional, entonces la compraventa no surtirá efectos y se tendrá por no puesta".

*Asimismo en el exponendo tercero de la escritura pública de 1 de junio de 2018 precisa que "... el derecho de superficie referido en el expositivo anterior se ha constituido con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones en su día suscrito por el Vendedor con el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de la actividad relativa a la explotación y gestión del colegio británico de Roquetas de Mar (en lo sucesivo, el "Pliego de Condiciones") en el cual se recogen, entre otras, la siguiente cláusula: "VIII- CAUSAS DE RESOLUCION: La cesión se extinguirá: Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la cesión, declarados por el órgano que otorgó aquélla. Por el transcurso del plazo. Por la renuncia del cesionario. Por extinción de la personalidad jurídica del cesionario. Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario (...)". A tales efectos se adjunta como ANEXO CUATRO copia del Pliego de Condiciones, declarando el Comprador expresamente conocerlo y aceptarlo en todos sus términos y asumiendo la obligación expresa de cumplirlo íntegramente. Asimismo, declara y manifiesta el Vendedor que ha venido cumpliendo y actualmente cumple de forma estricta y rigurosa todos los términos y condiciones del derecho de superficie, el cual se encuentra plenamente en vigor sin que exista ninguna causa de resolución del mismo ni por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas ni por parte del Vendedor. CUARTO.- Que dentro de una operación mayor que suscribirán en el día de hoy, entre otros, COLEGIOS LAUDE, S.L.U, el Comprador y el Vendedor (la "Operación"), el Vendedor tiene la intención de vender y*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*transmitir al Comprador (cuyas participaciones sociales serán a su vez transmitidas en el marco de la Operación a favor de Colegios Laude, S.L.U.) los Activos y Pasivos afectos al Negocio (en adelante los "Activos y Pasivos") que se recogen en el documento que se adjunta como ANEXO CINCO, los cuales se encuentran todos ellos en las instalaciones (en adelante, las "Instalaciones") sitas en la calle de Alemania, 28 de Roquetas de Mar antes descritas..." (documento número 12).*

*-Información relativa a la entidad Colegios Laude, S.L.U., en la que se incluye: esquema accionarial, informe de auditoría de los ejercicios 2016 y 2017 y Business Plan del Colegio "ST. George School" efectuado en junio de 2018 (documentos números 13 a 16).*

*-Declaración de Noelia Espinedo Pascual, en su calidad de Administradora Única de la compañía mercantil British Education Management, S.L de fecha 1 de junio de 2018, en la que "manifiesta bajo su responsabilidad que la sociedad a la que representa no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades, conforme al artículo 71 y siguientes del Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración andaluza. Igualmente declara que dicha sociedad, reúne la capacidad y solvencia necesaria para contratar con la Administración y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social". (documento número 17).*

*-Copia de la minuta de la escritura de subrogación y novación en el préstamo de Cajamar y documentación complementaria, en la que aparece como parte deudora la entidad British Education Management, S.L y como fiador solidario Colegios Laude, SL, en la que, entre otros extremos, se alude a la necesidad de aportar acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar autorizando la transmisión del derecho de superficie (documento número 18).*

*5. El día 2 de octubre de 2018 (RE 2018/28768), como complemento a la documentación presentada el 10 de septiembre de 2018 (NRE 26333) se presentó fotocopia de la escritura pública otorgada el 1 de junio de 2018 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 978), relativa a la compraventa de participaciones sociales, en la que la mercantil "British Education System, S.L vende y transmite a "Colegios Laude, S.L.U" que compra y adquiere, las sesenta mil (60.000) participaciones, números 1 a 60.000, ambas inclusive, en las que se divide el 100% del capital social de la mercantil unipersonal "British Education Management, S.L" de las que aquella es propietaria". Dicha compraventa de participaciones estará sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se indican en la estipulación quinta del mencionado documento público, cuyo contenido literal es el siguiente:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“... 5.5 Que con unidad de acto a la firma de esta escritura, se ha formalizado ante mí el Notario pero con número de protocolo anterior, la venta por parte de British Education System, S.L. (como vendedora) a favor de British Education Management, S.L. (como compradora) de todos los activos y pasivos que conforman el negocio del Colegio de Roquetas, incluyéndose en particular la venta del derecho de superficie junto con todo lo edificado sobre el mismo (en adelante, la “VENTA DE ROQUETAS”). La VENTA DE ROQUETAS ha quedado sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: (i) la autorización por parte del AYUNTAMIENTO de la transmisión a la Sociedad del DERECHO DE SUPERFICIE sobre la PARCELA y consiguiente adquisición del control sobre la Sociedad por la parte Compradora, ambos requisitos esenciales, como resulta del punto 5.4. anterior, y (ii) la obtención de la preceptiva autorización por parte de CAJAMAR, en virtud de lo dispuesto en la documentación de la Hipoteca de Roquetas, de la transmisión del Derecho de Superficie y la toma de control de la Sociedad por parte de la Parte Compradora. En adelante, las “CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA VENTA DE ROQUETAS”.

5.6. A los efectos de que se puedan cumplir lo antes posible las CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA VENTA DE ROQUETAS, la Parte Vendedora ha firmado y debidamente presentará tras la firma de la presente Escritura junto con la Parte Compradora sendas solicitudes de autorización al AYUNTAMIENTO y a CAJAMAR, todo ello en los términos y condiciones de los escritos que se adjuntan como ANEXO NUEVE a la presente. Por la presente, la Parte Vendedora expresamente autoriza a la Parte Compradora para que lleve a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias (incluso la presentación de la solicitud aquí firmada si la Parte Vendedora no la presentara conjuntamente con ella en los términos antes indicados) a los efectos de promover las autorizaciones pertinentes...”. (documento número 19).

6. El 12 de noviembre de 2018 (RE 2018/32406) se presentó carta de patrocinio, firmada por D. Philip Andrew Mitchell en nombre y representación de Colegios Laude, SL, a favor de British Education Management, SL en la que se aludía al conocimiento de las condiciones y términos del derecho de superficie en su día otorgado, comprometiéndose a mantener su posición de control en el capital social de BEM durante la vigencia del derecho de superficie y, de producirse cualquier cambio, a informar con antelación al Ayuntamiento de la identidad del nuevo socio y de su capacidad financiera y a tratar las obligaciones de ésta como si fueran propias, así como a realizar todas las actuaciones necesarias para que BEM cumpliera con las obligaciones derivadas del mencionado derecho, en particular, del pago del canon.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. El Pliego de condiciones que rige el derecho de superficie referido establece en su cláusula segunda que: "la realización de actos de disposición por el superficiario habrán de ser comunicados y autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", determinándose como causa de resolución y extinción de la cesión en la decimotercera "la falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario".

2. El artículo 16. 1. c del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de Febrero de 1947 determina que: "1. Para su eficaz constitución deberá inscribirse a favor del superficiario el derecho de construir edificios en suelo ajeno y el de levantar nuevas construcciones sobre el suelo o efectuarlas bajo el suelo de fundos ajenos. Los títulos públicos en que se establezca dicho derecho de superficie deberán reunir, además de las circunstancias necesarias para la inscripción, las siguientes: d) Pactos relativos a la realización de actos de disposición por el superficiario".

3. El artículo 54. 1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana determina que: "el derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo".

4. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª. 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto sobre delegación de atribuciones de 15 de julio de 2011 (BOP de Almería - número 134, de 15 de julio de 2011), debiendo someterse a Dictamen previo de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, tal y como se determina en el artículo 113.1º e) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

5. El resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

Ante lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, según lo previsto en el párrafo 1º del artículo 123 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie sobre el inmueble INM001562 (BDR000178) y por un plazo de vigencia máximo de tres meses a contar de la notificación del presente acuerdo, la transmisión de dicho derecho real a favor de la sociedad British Education Management, SL, cuyo capital social, de conformidad con lo

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dispuesto en la escritura pública de 1 de junio de 2018 (protocolo 978), ha sido adquirido totalmente por la mercantil "Colegios Laude, S.L.U", una vez se produzca el consentimiento expreso tanto de la entidad titular del crédito hipotecario (Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de crédito) como la Sociedad arrendataria de la cubierta de la edificación (Miralbaida Energía IV, SL).

2º.- La autorización de la transmisión del derecho de superficie supone la subrogación tanto del que resultaría ser nuevo superficiario (Education Management, SL) como de la entidad Colegios Laude, S.L.U en todas las estipulaciones contractuales (derechos y obligaciones) del derecho real, con los límites (especialmente temporales) marcados en el pliego de condiciones, asumiendo todas las cargas y limitaciones existentes, en especial, la hipoteca constituida sobre el derecho de superficie, el arrendamiento, así como el abono del canon.

3º.- El superficiario trasladará a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento certificación registral donde conste el cambio de titularidad del derecho de superficie autorizado con las condiciones indicadas, en un plazo que no sea superior a los 30 días hábiles a contar desde su inscripción.

4º.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá constituir motivo suficiente para la revocación de la autorización.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a las parte interesadas (British Education System, SL, British Education Management, SL, Colegios Laude, S.L.U., Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de crédito y Miralbaida Energía IV, SL).

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.18º. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019.PRP2019/1478

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA Nº 19/2019

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
26/02/2019

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD  
SESIÓN Extraordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.-

DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.

DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.

DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.

DON Luis Carmona Ledesma. Grupo Popular.

DON José Manuel Olmo Pastor. Grupo Socialista.

DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.

DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.

DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas +  
Independientes – Para la Gente.

DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

DOÑA María José López Carmona. Concejala no adscrita.

EMPLEADOS PÚBLICOS ASISTENTES

Don Artemio Francisco Olivares Floro. Responsable de Patrimonio.

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones  
Laborales, quién actúa de Secretario -. Decreto de la Alcaldía-  
Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a  
día 18 de febrero de 2019, siendo las  
09:30 horas se reúnen, en el Sala de la  
Junta de Gobierno Local de esta Casa  
Consistorial, al objeto de celebrar, la  
SESIÓN número 19/2019 de la C.I.P.  
ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD,  
previa convocatoria efectuada y bajo la  
Presidencia y con los miembros de la  
C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA  
CIUDAD que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P.  
ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD  
conferidas las atribuciones delegadas  
por el Sr. Alcalde-Presidente mediante  
Decreto de fecha 18 de junio de 2015,  
(publicado en el B.O.P. de Almería  
Núm. 119, de fecha 23 de junio de

2015).

Se constituye la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad con las debidas formalidades legales y reglamentarias, por la Presidencia se ordena comenzar la Sesión con los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD celebrada el día 28 de diciembre de 2018, de la que se dio cuenta a la JGL el día 8 de enero de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 28 de diciembre de 2018, de la cual se dio, igualmente, cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, y no produciéndose ninguna intervención se da por aprobada por unanimidad o asentimiento de los presentes en todos sus términos.

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º.-1.- PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA TRANSMITIR EL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE INM001562 (BDR000178) DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL BRITISH EDUCATION MANAGEMENT, SL.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Propuesta para su Dictamen:

“ PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA TRANSMITIR EL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE INM001562 (BDR000178) DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL BRITISH EDUCATION MANAGEMENT, SL.

#### I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de 11 de abril de 2006 otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, protocolo número 1215, de una parcela de terreno, situada en el sector Las Salinas, que forma parte de la núm. 19 del P.G.O.U., del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 9.246 m2, que linda: norte, este y oeste: resto de finca matriz y Sur, Parcela ALP-8. El bien, de naturaleza patrimonial, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 3, al tomo 3145, libro 1389, folio 13, finca registral 86788, inscripción 1ª y en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001562.

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2006 y, tras el correspondiente concurso público, se adjudicó a la Entidad “British Education System, SL”, con CIF núm.: B-14709604 el derecho de superficie sobre el inmueble municipal descrito anteriormente, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un Centro de enseñanza Bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, formalizándose el mencionado derecho real a través de la correspondiente escritura pública otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000178 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento. La referencia catastral es la 5198989WF3659N0001XO.

3. Según información registral, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el titular del dominio de la finca 86788 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar y la entidad British Education System, SL es del dominio útil, como consecuencia de la constitución sobre aquella del derecho de

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

superficie anteriormente referido, figurando, igualmente, una hipoteca a favor de Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito por importe de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS de intereses ordinarios; DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS de intereses de demora y UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS para costas y gastos, que fue objeto de ulterior modificación en virtud de escritura pública de fecha 10 de julio de 2010, autorizada por la notaria D<sup>a</sup> María Leticia Hortelano Parras (protocolo 766), novación según escritura pública de fecha 1 de octubre de 2012, autorizada por la fedataria pública anteriormente mencionada (protocolo 1217), novación por escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2014, autorizada por el notario D<sup>a</sup> Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 1441), así como un contrato de arrendamiento de la cubierta de la edificación otorgado por el superficiario a favor de la mercantil Miralbaida Energía IV, SL sociedad unipersonal con CIF B-85209559.

4. La entidad British Education Systems, SL, representada por el bufete Mora y Asociados, presenta escrito de 10 de septiembre de 2018 (NRE 26333) aportado solicitud de D<sup>a</sup> Noelia Espinedo Pascual de fecha 1 de junio de 2018, actuando en representación de la sociedad unipersonal British Education Management, SL con CIF B- 14805485, entidad que es administradora única de British Education Systems, SL con CIF B-14709604 y cuya representación ostenta también la Sra. Espinardo, por la que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la intención de transmitir la titularidad del derecho de superficie del terreno sobre el que se encuentra edificado el Colegio Británico ST. George'S School de Roquetas de Mar, a favor de la mercantil British Education Management, S.L.U., la cual quedará bajó el control de la mercantil Colegios Laude, S.L.U., interesando la preceptiva autorización municipal (documento número 1), adjuntando, para tal fin, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del órgano de administración de las compañías British Education System, S.L y British Education Management, S.L.U sobre la transmisión del derecho de superficie pretendida (documento número 2) en la se detallan los motivos de la operación de transmisión, aludiendo a la necesidad y objetivos de ubicar el derecho real atendiendo a un criterio lógico que asegure la ordenación racional y rentablemente optima, de modo que al integrarse el Colegio Británico St. George's en la estructura multinacional British Education Management, S.L.U, que cuenta con una amplia experiencia en la gestión de colegios británicos y con una posición de referencia en el sector, supondría un salto cualitativo en cuanto a la presencia, a la gestión del Colegio, así como a su oferta educativa más creativa, con valores y con alta calidad. En la mencionada memoria consta que en la escritura pública de compraventa se incluye la manifestación expresa por parte de la adquirente de tener conocimiento de todas las condiciones y términos que constan en el pliego de cláusulas administrativas del derecho de superficie antes descrito, para dedicarla exclusivamente a la explotación de un Centro de Enseñanza bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato en cuyo contenido íntegro se ratifica y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



se subrogará una vez se haga efectiva la transmisión previa autorización del Ayuntamiento. En ella se indica que conoce, acepta y se ratifica y en tal momento se subrogará en las demás condiciones dimanantes de la escritura de constitución del derecho real de superficie mencionada en el antecedente segundo de la presente propuesta. Del mismo modo se manifiesta expresamente el conocimiento y aceptación expresa del importe actualizado del canon anual periódico, así como sus criterios de revisión.

- Información general mercantil de la entidad British Education Management, S.L.U. (documento número 3).

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el día 22 de junio de 2007 otorgada por D. Manuel Rodríguez- Poyo Segura (protocolo 1837) relativa a la constitución de la entidad mercantil British Education Management como sociedad de responsabilidad limitada unipersonal (documento número 4), pudiendo destacar de los estatutos de la misma su objeto social dispuesto en el artículo 3 que no es otro que el "... impartir enseñanzas regladas de nivel obligatorio del sistema educativo español y extranjero, enseñanza de la lengua y cultura española y extranjera, y desarrollo de actividades docentes especializadas de corta y mediana duración".

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el día 15 de diciembre de 2008 por D. Fernando Ortiz Rodríguez ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 3746) relativa a la modificación del objeto social y modificación parcial de los estatutos de la mercantil British Education Management, S.L. (documento número 5), que comprendería las siguientes actividades: "la mediación, la intermediación y coordinación en la organización y desarrollo de enseñanzas regladas de nivel obligatorio del sistema educativo español y extranjero, enseñanza de la lengua y cultura española y extranjera, y desarrollo de actividades docentes especializadas de corta y mediana duración".

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el día 30 de enero de 2012 por D<sup>a</sup>. Almudena González Natal ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 181) referente a la elevación a públicos de acuerdos del consejo de administración de la entidad mercantil British Education System, S.L, entre los que se acuerda el nombramiento de D<sup>ña</sup>. Noelia Espinedo Pascual, como persona física representante de British Education System, S.L en el órgano de administración de British Education Management, S.L. (documento número 6).

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 2012 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 2242) en relación a la ampliación de capital por aportación no dineraria de la entidad British Education Management, S.L. (documento número 7).

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 2012 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 2246) relativa al nombramiento de la Sra. Espinedo Pascual como administrador único de British Education Management, S.L y a la modificación parcial de los estatutos de esta entidad (documento número 8).

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 1 de febrero de 2013 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 231) relativa al cambio de domicilio social British Education Management, S.L (documento número 9).

-Informes de auditoría independiente de las cuentas anuales de los ejercicios 2016 y 2017 de la mercantil British Education Management, S.L. (documento número 10 y 11), resultando destacable en el informe de gestión del ejercicio finalizado a 31 de agosto de 2017 el apartado referido a la evolución del negocio en el que se indica que "el resultado del ejercicio 2016-2017 ha sido excelente con un crecimiento del resultado de explotación del 30,08% sobre el año anterior...", aludiendo, igualmente, a los riesgos de crédito, de liquidez, de tipo de interés y de mercado, entre otras circunstancias.

-Fotocopia de la escritura pública otorgada el 1 de junio de 2018 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 977) relativa a la compraventa o transmisión de la totalidad del negocio (derecho de superficie sobre la finca del colegio británico denominado ST George Almería, sito en la CL. Alemania, 28 de Roquetas de Mar) que incluye los activos y pasivos del mismo, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se indican en la estipulación cuarta del mencionado documento público, cuyo contenido literal es el siguiente: "CUARTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. La eficacia de la presente compraventa, queda sujeto al previo cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (en lo sucesivo, las "CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA VENTA DE ROQUETAS"): 4.1.- Autorización por el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de la cesión a favor del Comprador del Derecho de Superficie sobre la Parcela en que se ubican las Instalaciones. 4.2. Toma de razón por parte de CAJAMAR de la transmisión del Derecho de Superficie y, en su caso, para la subrogación del Comprador en el préstamo hipotecario que grava el Derecho de Superficie sobre la Parcela en que se ubican las Instalaciones. El cumplimiento de las condiciones suspensivas se acreditará mediante acta notarial de manifestaciones otorgada o bien unilateralmente por el Comprador o conjuntamente por Comprador y Vendedor, en la que en todo caso se exhiba lo referido en los puntos 4.1 y 4.2, aportando copia de las mismas. En caso de que finalmente no se vieran cumplidas en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura las Condiciones Suspensivas de la Venta de Roquetas, se entenderá que esta compraventa no surtirá efectos y se tendrá por no puesta., salvo que la parte COMPRADORA decidiera extender este plazo TRES (3) MESES adicionales, en cuyo caso, la compraventa seguiría en vigor y si finalmente no se vieran cumplidas las

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Condiciones Suspensivas en este plazo adicional, entonces la compraventa no surtirá efectos y se tendrá por no puesta”.

Asimismo en el exponendo tercero de la escritura pública de 1 de junio de 2018 precisa que “... el derecho de superficie referido en el expositivo anterior se ha constituido con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones en su día suscrito por el Vendedor con el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de la actividad relativa a la explotación y gestión del colegio británico de Roquetas de Mar (en lo sucesivo, el “Pliego de Condiciones”) en el cual se recogen, entre otras, la siguiente cláusula: “VIII- CAUSAS DE RESOLUCION: La cesión se extinguirá: Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la cesión, declarados por el órgano que otorgó aquélla. Por el transcurso del plazo. Por la renuncia del cesionario. Por extinción de la personalidad jurídica del cesionario. Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario (...)”. A tales efectos se adjunta como ANEXO CUATRO copia del Pliego de Condiciones, declarando el Comprador expresamente conocerlo y aceptarlo en todos sus términos y asumiendo la obligación expresa de cumplirlo íntegramente. Asimismo, declara y manifiesta el Vendedor que ha venido cumpliendo y actualmente cumple de forma estricta y rigurosa todos los términos y condiciones del derecho de superficie, el cual se encuentra plenamente en vigor sin que exista ninguna causa de resolución del mismo ni por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas ni por parte del Vendedor. CUARTO.- Que dentro de una operación mayor que suscribirán en el día de hoy, entre otros, COLEGIOS LAUDE, S.L.U, el Comprador y el Vendedor (la “Operación”), el Vendedor tiene la intención de vender y transmitir al Comprador (cuyas participaciones sociales serán a su vez transmitidas en el marco de la Operación a favor de Colegios Laude, S.L.U.) los Activos y Pasivos afectos al Negocio (en adelante los “Activos y Pasivos”) que se recogen en el documento que se adjunta como ANEXO CINCO, los cuales se encuentran todos ellos en las instalaciones (en adelante, las “Instalaciones”) sitas en la calle de Alemania, 28 de Roquetas de Mar antes descritas...”(documento número 12).

-Información relativa a la entidad Colegios Laude, S.L.U., en la que se incluye: esquema accionarial, informe de auditoría de los ejercicios 2016 y 2017 y Business Plan del Colegio “ST. George School” efectuado en junio de 2018 (documentos números 13 a 16).

-Declaración de Noelia Espinedo Pascual, en su calidad de Administradora Única de la compañía mercantil British Education Management, S.L de fecha 1 de junio de 2018, en la que “manifiesta bajo su responsabilidad que la sociedad a la que representa no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades, conforme al artículo 71 y siguientes del Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administración andaluza. Igualmente declara que dicha sociedad, reúne la capacidad y solvencia necesaria para contratar con la Administración y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social". (Documento número 17).

-Copia de la minuta de la escritura de subrogación y novación en el préstamo de Cajamar y documentación complementaria, en la que aparece como parte deudora la entidad British Education Management, S.L y como fiador solidario Colegios Laude, SL, en la que, entre otros extremos, se alude a la necesidad de aportar acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar autorizando la transmisión del derecho de superficie (documento número 18).

5. El día 2 de octubre de 2018 (RE 2018/28768), como complemento a la documentación presentada el 10 de septiembre de 2018 (NRE 26333) se presentó fotocopia de la escritura pública otorgada el 1 de junio de 2018 por D<sup>a</sup>. Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 978), relativa a la compraventa de participaciones sociales, en la que la mercantil "British Education System, S.L vende y transmite a "Colegios Laude, S.L.U" que compra y adquiere, las sesenta mil (60.000) participaciones, números 1 a 60.000, ambas inclusive, en las que se divide el 100% del capital social de la mercantil unipersonal "British Education Management, S.L" de las que aquella es propietaria". Dicha compraventa de participaciones estará sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se indican en la estipulación quinta del mencionado documento público, cuyo contenido literal es el siguiente:

"... 5.5 Que con unidad de acto a la firma de esta escritura, se ha formalizado ante mí el Notario pero con número de protocolo anterior, la venta por parte de British Education System, S.L. (como vendedora) a favor de British Education Management, S.L. (como compradora) de todos los activos y pasivos que conforman el negocio del Colegio de Roquetas, incluyéndose en particular la venta del derecho de superficie junto con todo lo edificado sobre el mismo (en adelante, la "VENTA DE ROQUETAS"). La VENTA DE ROQUETAS ha quedado sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: (i) la autorización por parte del AYUNTAMIENTO de la transmisión a la Sociedad del DERECHO DE SUPERFICIE sobre la PARCELA y consiguiente adquisición del control sobre la Sociedad por la parte Compradora, ambos requisitos esenciales, como resulta del punto 5.4. anterior, y (ii) la obtención de la preceptiva autorización por parte de CAJAMAR, en virtud de lo dispuesto en la documentación de la Hipoteca de Roquetas, de la transmisión del Derecho de Superficie y la toma de control de la Sociedad por parte de la Parte Compradora. En adelante, las "CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA VENTA DE ROQUETAS".

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5.6. A los efectos de que se puedan cumplir lo antes posible las CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA VENTA DE ROQUETAS, la Parte Vendedora ha firmado y debidamente presentará tras la firma de la presente Escritura junto con la Parte Compradora sendas solicitudes de autorización al AYUNTAMIENTO y a CAJAMAR, todo ello en los términos y condiciones de los escritos que se adjuntan como ANEXO NUEVE a la presente. Por la presente, la Parte Vendedora expresamente autoriza a la Parte Compradora para que lleve a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias (incluso la presentación de la solicitud aquí firmada si la Parte Vendedora no la presentara conjuntamente con ella en los términos antes indicados) a los efectos de promover las autorizaciones pertinentes...". (Documento número 19).

6. El día 12 de noviembre de 2018 (RE 2018/32406) se presentó carta de patrocinio, firmada por D. Philip Andrew Mitchell en nombre y representación de Colegios Laude, SL, a favor de British Education Management, SL en la que se aludía al conocimiento de las condiciones y términos del derecho de superficie en su día otorgado, comprometiéndose a mantener su posición de control en el capital social de BEM durante la vigencia del derecho de superficie y, de producirse cualquier cambio, a informar con antelación al Ayuntamiento de la identidad del nuevo socio y de su capacidad financiera y a tratar las obligaciones de ésta como si fueran propias, así como a realizar todas las actuaciones necesarias para que BEM cumpliera con las obligaciones derivadas del mencionado derecho, en particular, del pago del canon.

7. El día 19 de noviembre de 2018 se dió trámite de audiencia a las partes interesadas para que, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación, alegasen lo que a su derecho conviniera y presentasen la documentación y justificaciones que estimasen pertinentes. Por tal motivo, D. Pedro Mora Jordano, aportó el día 23 de noviembre de 2018 (RE 2018/ 34002 y 2018/ 34080) los siguientes documentos:

-Escrito de 21 de noviembre de 2018 por parte de British Education Management, S.L y Colegios Laude, S.L declarando no tener alegación alguna ni documentos o justificaciones que presentar en este trámite en relación con el expediente.

- Escrito de Dña. Noelia Espinedo Pascual de fecha 22 de noviembre de 2018 comunicando la renuncia expresa por British Education System, S.L al trámite de audiencia.

-Escrito de fecha 23 de noviembre de 2018 manifestando por parte de Cajamar la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos ni justificantes en relación con el trámite de audiencia.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Asimismo, D. Pedro Mora Jordano presento el día 4 de diciembre de 2018 (NRE 35143) nuevo escrito de fecha 27 de noviembre de 2018 por parte de Miralbaida Energía IV, S.L.U comunicando la renuncia expresamente al trámite de audiencia.

8. El día 18 de diciembre de 2018 (RE 2018/ 36587) se presentó nueva carta de patrocinio en la que colegios Laude, S.L manifiesta conocer todas las condiciones y términos de la constitución del derecho real de superficie (escritura pública otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y British Education System, SL, protocolo núm. 3274 y pliego de cláusulas administrativas del mencionado derecho), así como el contenido del préstamo hipotecario que British Education System, S.L suscribió con la prestamista Cajamar el día 11 de diciembre de 2007, garantizando explícitamente el cumplimiento por parte de British Education Management, S.L de todas las obligaciones derivadas del derecho de superficie frente al Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en particular al pago del canon anual, y del préstamo hipotecario frente a Cajamar, en concreto, el pago del principal y los intereses correspondientes; todo ello sujeto y condicionado a que se autorice y se lleve efectivamente a cabo la cesión del derecho de superficie y del préstamo hipotecario a favor de British Education Management, S. L.

9. Consta informe de intervención de fecha 21 de diciembre de 2018.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El Pliego de condiciones que rige el derecho de superficie referido establece en su cláusula segunda que: "la realización de actos de disposición por el superficiario habrán de ser comunicados y autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", determinándose como causa de resolución y extinción de la cesión en la decimotercera "la falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario".

2. El artículo 16. 1. c del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 determina que: "1. Para su eficaz constitución deberá inscribirse a favor del superficiario el derecho de construir edificios en suelo ajeno y el de levantar nuevas construcciones sobre el suelo o efectuarlas bajo el suelo de fundos ajenos. Los títulos públicos en que se establezca dicho derecho de superficie deberán reunir, además de las circunstancias necesarias para la inscripción, las siguientes: d) Pactos relativos a la realización de actos de disposición por el superficiario".

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. El artículo 54. 1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana determina que: "el derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo".

4. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto sobre delegación de atribuciones de 15 de julio de 2011 (BOP de Almería - número 134, de 15 de julio de 2011), debiendo someterse a Dictamen previo de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, tal y como se determina en el artículo 113.1º e) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

5. El resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

Ante lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, según lo previsto en el párrafo 1º del artículo 123 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie sobre el inmueble INM001562 (BDR000178) y por un plazo de vigencia máximo de tres meses a contar de la notificación del presente acuerdo, la transmisión de dicho derecho real a favor de la sociedad British Education Management, SL, cuyo capital social, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública de 1 de junio de 2018 (protocolo 978), ha sido adquirido totalmente por la mercantil "Colegios Laude, S.L.U", una vez se produzca el consentimiento expreso tanto de la entidad titular del crédito hipotecario (Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de crédito) como la Sociedad arrendataria de la cubierta de la edificación (Miralbaida Energía IV, SL).

2º.- La autorización de la transmisión del derecho de superficie supone la subrogación tanto del que resultaría ser nuevo superficiario (Education Management, SL) como de la entidad Colegios Laude, S.L.U en todas las estipulaciones contractuales (derechos y obligaciones) del derecho real, con los límites (especialmente temporales) marcados en el pliego de condiciones, asumiendo todas las cargas y limitaciones existentes, en especial, la hipoteca constituida sobre el derecho de superficie, el arrendamiento, así como el abono del canon.

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3º.- El superficiario trasladará a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento certificación registral donde conste el cambio de titularidad del derecho de superficie autorizado con las condiciones indicadas, en un plazo que no sea superior a los 30 días hábiles a contar desde su inscripción.

4º.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá constituir motivo suficiente para la revocación de la autorización.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas (British Education System, SL, British Education Management, SL, Colegios Laude, S.L.U., Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de crédito y Miralbaida Energía IV, SL).

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

Se hace constar que el expediente ha estado desde la convocatoria a disposición de las Sras. y Sres. miembros de la Comisión Informativa en el Servicio de Patrimonio.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra la Sra. Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, quien realiza una serie de preguntas en relación con el expediente administrativo incoado al efecto, en el sentido de qué sí se trata de un traspaso de suelo público municipal de una entidad a otra y qué beneficios el Ayuntamiento obtiene con esta cesión de derecho de superficie.

Le contesta el Sr. Responsable de Patrimonio, que lo solicitado por la entidad mercantil transmisora se ajusta en todos sus términos a la legalidad vigente, y lo único que se trae a colación es la toma de razón y autorización expresa de la subrogación o cambio de titularidad entre las mercantiles referenciadas. En relación con lo que se aporta al Ayuntamiento por parte de la citada mercantil académica, por un lado, el canon anual, así como, que se imparta un tipo de enseñanza bilingüe que beneficia, durante a la cesión a 50 años, en líneas generales a todo el término municipal y, en especial, a la comunidad educativa. Asimismo, llegado el momento de la resolución, toda la infraestructura y otros elementos del inmueble pasarían a titularidad municipal.

Toma la palabra el Sr. Don Ricardo Fernández Álvarez, quien manifiesta que la cesión del derecho de superficie debería de ser para aquellas entidades de mayor utilidad general en los intereses sociales del término municipal.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente en todos sus términos, atendiendo al siguiente sufragio:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Concejala no adscrita. A favor (1)  
 PSOE. Abstención (2)  
 Izquierda Unida. En contra. (1)  
 Tú Decides. En contra (1)  
 Ciudadanos. Abstención (1)  
 Partido Popular. A favor (5)

#### DECLARACIÓN DE URGENCIA

A continuación, por el Sr. Presidente se somete a consideración el siguiente asunto con carácter de urgencia, relativo a la cesión gratuita del inmueble municipal ubicado en la Av. Curro Romero nº46 (PIN000049) del Inventario separado del PMS a favor del Ministerio del Interior a los efectos de reubicar las dependencias oficiales del Puesto Principal de la Guardia Civil, explicando de forma detallada los motivos de gestión y gobernanza por los cuales es conveniente y oportuno que la Propuesta sea sometida a dictamen por parte de este órgano colegiado.

En todo caso, hace constar, que se remitió dentro del plazo de la convocatoria de la presente sesión, el informe de la Secretaría General en tiempo y forma, así como el expediente en su totalidad, ha estado a disposición de los miembros de esta Comisión en el Servicio de Patrimonio.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Urgencia para ser sometida la Propuesta a debate y votación, resultando aprobada la urgencia del citado Asunto con el siguiente resultado:

Concejala no adscrita. A favor (1)  
 PSOE. Abstención (2)  
 Izquierda Unida. Abstención (1)  
 Tú Decides. Abstención (1)  
 Ciudadanos. Abstención (1)  
 Partido Popular. A favor (5)

#### ÚNICO DE URGENCIA.

"PROPUESTA: PRP2019/1315  
 ÁREA: ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD  
 UNIDAD: PATRIMONIO (ADMINISTRACION CIUDAD)

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXPTE. AC - PATRIMONIO -2018/15783 - 154

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA CESIÓN GRATUITA DIRECTA A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL PMS PIN000049, PARA LA REUBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL.

#### I. ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018 acordó dar cuenta del "Protocolo de actuaciones entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ubicación de las dependencias oficiales del cuartel de la Guardia Civil e incremento de efectivos", suscrito el día 4 de abril de 2018.

En el exponendo V de dicho instrumento, tras indicar que "en el marco de colaboración institucional que debe presidir las relaciones entre las distintas administraciones públicas, ambas partes consideran necesario poner en marcha mecanismos de colaboración orientados a resolver los problemas que tanto en materia de recursos humanos, como de infraestructuras, tiene planteados el Puesto Principal de la Guardia Civil de Roquetas de Mar, y que, sin duda, redundarán en la mejora de la calidad de los servicios públicos a los habitantes de dicho municipio", proponen en la mejora de infraestructuras las siguientes medidas: "a) Cesión por el Ayuntamiento al Ministerio del Interior del edificio municipal situado en la Avenida de Curro Romero, nº 46, para la ubicación de las dependencias oficiales del Puesto de la Guardia Civil, a través de la figura jurídica que se considere procedente (donación gratuita o mutación demanial externa con duración no inferior a 50 años); b) Cesión gratuita de la parcela municipal para la construcción de viviendas de pabellón; c) Obtención por el Ayuntamiento de terrenos colindantes con el edificio de la Avenida Curro Romero nº46, para ser destinados a la construcción de garaje para vehículos oficiales; d) Devolución por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del solar que tiene afectado en el Sector 18 del PGOU y, e) Cesión por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del inmueble del actual Cuartel, en la calle Duque de Ahumada nº1, a la finalización de la construcción de nuevas viviendas de pabellón y desalojo por traslado a las mismas de las actuales viviendas".

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2009, otorgada ante el notario D. Juan Sergio López de Uralde García (protocolo número 1855), de un edificio cuya descripción registral es la siguiente: "urbana: Edificio de equipamiento, compuesto de planta baja y dos plantas altas, con fachada a las calles Miguel Servet, Avenida Curro Romero y calle Doctor Juan Bravo, en la parcela denominada P2B-P, en término de Roquetas de Mar, que forma parte de la Unidad de Ejecución UE-70 del PGOU de Roquetas de Mar, que tiene una

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

superficie de setecientos veinte metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie construida de setecientos veinte metros cuadrados y útil de seiscientos noventa y dos metros con siete decímetros cuadrados. La primera planta alta tiene una superficie construida de quinientos cuarenta metros cuadrados y útil quinientos seis metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Y la segunda planta alta tiene una superficie construida de quinientos metros cuadrados y útil de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie total construida de la edificación es la de mil setecientos sesenta metros cuadrados y la útil de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados. La medida superficial ocupada por la edificación es la de setecientos veinte metros cuadrados, ocupando, por tanto, la totalidad de la parcela. Linda: norte, calle Miguel Servet; sur, Avenida Curro Romero; este, parcela P2A-P; y oeste, Calle Doctor Juan Bravo”.

La obra nueva de la edificación fue declarada mediante escritura otorgada en Roquetas de Mar, ante el notario Don Juan Sergio López de Uralde García el día 27 de septiembre de 2012, bajo el protocolo 1204.

Dicho bien, en la actualidad, está siendo utilizado por el Centro de Inmigración y Servicios Sociales del Área de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se halla dado de alta en el Inventario del patrimonio municipal del suelo bajo el número PIN000049 de inmueble, está calificado como bien patrimonial con un uso de residencial plurifamiliar, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº1 de Roquetas de Mar al tomo 3522, libro 1717, folio 67, finca 103135 e inscripción 1ª y su referencia catastral es 4394702WF3649S0001LD.

3. Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó la proposición relativa a la cesión gratuita temporal de dos locales con una superficie total de 208,02 m<sup>2</sup> (uno en la planta baja de 150,79 m<sup>2</sup> y otro en planta primera, de 57,23 m<sup>2</sup>), ubicados en el inmueble objeto de la presente cesión (PIN000049), por un plazo de 15 años a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior para la instalación de una Oficina de Documentación de Españoles y Extranjeros. El documento administrativo de cesión se firmó el 19 de abril de 2017 entre el Delegado de Economía y Hacienda en Almería, en nombre y representación del Estado y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4. Por resolución de fecha 26 de septiembre de 2018, se inició expediente administrativo de cesión gratuita a los fines indicados en el Protocolo de actuaciones, habiendo quedado acreditado en éste que los servicios públicos de seguridad ciudadana y de protección de los derechos y libertades, son actividades de interés general o de interés público y social, quedando patente, a los efectos de lo establecido en los artículos 51.a del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA) y 110.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), su oportunidad, conveniencia y utilidad pública, resultando, además, beneficiosa para los habitantes de la localidad, resultando innecesario acreditar carácter público del solicitante a que se refiere el mencionado artículo 110.1.a RB, si atendemos a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5. Según el informe emitido por el arquitecto municipal el 31 de octubre de 2018 el inmueble objeto de la presente cesión gratuita es suelo urbano, SUC-T (consolidado transformado) y PLM (plurifamiliar entre medianerías), proviene de un planteamiento de desarrollo finalizado y se valora, a los efectos previstos en el artículo 51.e RBELA, en un millón doscientos veintinueve mil doscientos diez euros con noventa y dos céntimos (1.229.210,92 €), tasándose la edificación en un millón treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro euros con treinta y seis céntimos (1.038.694.36 €) y el suelo en ciento noventa mil quinientos dieciséis mil euros con cincuenta y seis céntimos (190.516,56 €).

6. Consta en el informe de intervención de fecha 23 de noviembre de 2018, en el que se indica, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.d RBELA y 110.1.d RB, el bien objeto de la cesión no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal.

7. Se ha ofrecido la información pública a que se refieren los artículos 51.f RBELA y 110.1º.f RB con inserción del edicto tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 216 el 9 de noviembre de 2018 como en el tablón de anuncios de la entidad local el 26 de noviembre de 2018, habiéndose otorgado un plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado del Responsable de la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 16 de enero de 2019.

6. El 24 de enero de 2019 se emite informe jurídico por el responsable de la dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7. El 14 de febrero de 2019, se emite informe por la secretaría general, tal y como se dispone en el artículo 173.1 b) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, mostrando la conformidad con el informe jurídico de 24 de enero de 2019, con las siguientes observaciones:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“1º. Se ha de incorporar, en cuanto a los antecedentes, que se trata del segundo convenio para la cesión de terrenos que se realiza a la Guardia Civil para estos fines, habiéndose incumplido por la AGE el anterior sin que existiera, o al menos se haya justificado, alguna excepción al principio “pacta sunt servanda”.

En el anterior Protocolo de Intenciones, suscrito el 17 de diciembre de 2001, se ofreció un solar de 6.000 m<sup>2</sup> situado en la Ctra. de Alicún (Sector 21) lindante con las calles Badajoz y Cáceres, sobre la que se construiría una casa cuartel, cuyo proyecto se elaboró por los servicios técnicos de la Diputación Provincial (y remitió para visado a la Dirección General de la Guardia Civil), comprometiéndose con la contribución del Ayuntamiento en cincuenta millones de pesetas (300.506,05 euros) como cofinanciación. Incoado expediente para la cesión gratuita mediante acuerdo previo de 5 de octubre de 2000 y ante la falta de respuesta por parte de la Dirección General de la Guardia Civil se procedió a desistir de la ejecución del referido protocolo de intenciones.

Además, se han suscrito diferentes acuerdos con el Estado en materia de cesión de infraestructuras para ubicar las dependencias policiales, no solo de la Guardia Civil, sino también de la Policía Nacional, en resumen:

- a) La cesión efectuada el 4 de julio de 1972 para la construcción del actual Cuartel de la Guardia Civil en la calle Duque de Ahumada no1 de Roquetas de Mar, donde se encuentran las actuales dependencias de la casa cuartel (y que en caso de dejarse de utilizar para estos fines revierte a favor del Ayuntamiento)
- b) El anteriormente reseñado de 17 de diciembre de 2001 para la cesión, cofinanciación, y construcción de un cuartel de la Guardia Civil en la Crta de Alicún del que se desistió.
- c) -El posterior Convenio con el Ministerio del Interior para la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en el sector 18, que se cedió formalmente a la Gerencia de infraestructuras y equipamiento de la Seguridad del Estado con el destino descrito y que no se ha realizado por lo que procede su reversión automática.
- d) La cesión gratuita temporal acordada por el pleno el 17 de marzo de 2016, de dos locales en el inmueble que es ahora objeto de cesión gratuita, para la instalación de una Oficina de documentación de españoles y extranjeros que se encuentra

2º.- -El protocolo del que trae causa la presente cesión, que se enmarca en la colaboración interadministrativa (art. 10 LrBRL) incluye otras obligaciones patrimoniales por parte del Ayuntamiento. (Cesión gratuita de una parcela municipal para la construcción de viviendas de pabellón (V a)), obtención por el Ayuntamiento de terrenos colindantes al edificio objeto del expediente para la construcción de garaje para vehículos oficiales (V c)).

Por otro lado, el Ayuntamiento deberá adquirir o construir un edificio alternativo para la reubicación de las dependencias de servicios sociales que actualmente están ocupando el inmueble objeto de cesión gratuita y han de ser trasladadas por lo que se deberá incorporar, durante la fase de aprobación, y en

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



todo caso con anterioridad a su formalización, informe en el que se valoren sus repercusiones y efectos económicos, y que se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el contenido del art. 7 de la LESF. Hay que significar que mediante acuerdo de la JGL de 8 de enero de 2019 (17-1-19) se formuló una solicitud a la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el estado de los expedientes de reversión y cesión gratuita de los inmuebles de titularidad del Estado que hace referencia este protocolo en la cláusula 2º.3, sin que hasta la fecha se haya contestado.

También señalar que estas cesiones en realidad se circunscriben al ejercicio del derecho de reversión que ostenta la Administración local cuando, como en los dos casos previstos en el protocolo (devolución del solar que tiene afectado en el sector 18 y cesión del inmueble del actual Cuartel en la calle Duque de Ahumada), traen causa en una donación modal realizada por el ayuntamiento que opera, como viene reconociendo la jurisprudencia (por todas ST Audiencia nacional de 31 de mayo de 2002), como elemento causa de dicha donación.

3º.- Tal y como consta en el informe “si en el acuerdo de cesión no estipula otra cosa se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes (artículo 27.2 LBELA)”. En tal sentido sí se considera que la referida cesión está correctamente condicionada en la propuesta de acuerdo, al cumplimiento por parte del Ministerio del Interior de las condiciones recogidas en el propio Protocolo (devolución por el Ministerio del Interior que tiene afectado en el Sector 18 (V d)), y cesión por el Ministerio del Interior del inmueble del actual cuartel (V e)), aunque igualmente se ha de contemplar que el Ayuntamiento mantiene la posesión del inmueble en tanto en cuanto no se proceda a perfeccionar el resto de compromisos pactados.”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 26 Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA) precisa que las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o entidades públicas o a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local. En términos similares se pronuncia el art 109 RB.

2. El artículo 50.6 RBELA determina que las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se han de regir por lo dispuesto en su legislación específica; de esta forma y siguiendo lo dispuesto en el artículo 76.b Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), podemos afirmar que los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser cedidos gratuitamente a cualquier Administración pública territorial, como lo es el Estado (artículo 2.3

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LPACAP) cuando se destinen a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior (usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda); pudiendo realizarse la cesión de manera directa o mediante convenio establecido a tal fin.

3. En materia de tramitación administrativa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 RBELA y artículo 110.1 RB, reuniendo el expediente todos los requisitos necesarios al ofrecimiento pretendido.

4. El pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.1 RBELA, en el artículo 110.1.a RB, en el artículo 47.2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 50.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y siguientes del ROF se propone, la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. Declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.c LOUA, en relación al artículo 75.1.b de dicha disposición normativa que, el destino perseguido por la presente cesión gratuita es de interés público.

2°. Proceder a la cesión gratuita del inmueble municipal ubicado en la Av. Curro Romero nº46 (PIN000049) del Inventario separado del PMS a favor del Ministerio del Interior a los efectos de reubicar las dependencias oficiales del Puesto Principal de la Guardia Civil, teniendo en consideración que el destino de los locales cedidos a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior para la instalación de una Oficina de Documentación de Españoles y Extranjeros, habrá de ser mantenido hasta que expire la cesión gratuita temporal otorgada, prórrogas incluidas, a que se refiere tanto el acuerdo de Pleno de 17 de marzo de 2016 como el documento administrativo de cesión de 19 de abril de 2017.

3°. La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1. a) de la LOUA.

4°. La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública o documento administrativo, la cual habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 27.4 LBELA) e inventariarse

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

debidamente en el Inventario municipal, debiendo, en unidad de acto a la formalización de la cesión y en el plazo máximo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, procederse a la reversión/cesión de los inmuebles, en la actualidad estatales, a que se refieren los apartados d) y e) del exponendo V del protocolo (solar afectado a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía -catastral 5204214WF3750S0001HU- e inmueble del actual cuartel de la Guardia Civil, sito en la calle Duque de Ahumada, 1 de Roquetas de Mar -catastral 4489202WF3648N0001RA-), facultando al Estado, una vez realizadas las mencionadas operaciones jurídicas, para que mantenga la posesión del último de los inmuebles mencionados hasta la finalización de las obras de las viviendas de pabellón y traslado de los efectivos a las mismas (apartados e) del exponendo V), las cuales habrán de estar construidas en un plazo máximo de 3 años a contar de la formalización indicada.

5°. El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Por otra parte, el presente acuerdo de cesión gratuita se notificará al Ministerio del Interior para que en el plazo máximo de un año pueda aceptarla en sus propios términos, en especial los dispuestos en el punto anterior, de tal forma que, consumido dicho plazo sin que se produjera la aceptación por parte del cesionario quedará sin efecto la misma.

6°. Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 in fine RB; en el artículo 27.5 LBELA, en el artículo 52.2 RBELA y en el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión del expediente instruido a tal fin.

7°. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien considera, que si bien hay que hacer un cuartel de la Guardia Civil, no está de acuerdo en ceder un inmueble que ha sido pagado por todos los roqueteros, cuando a quien corresponde es a la Administración del Estado, con

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

independencia del sitio en donde se vaya a ubicar. En todo caso, la actuación situación operativa de la Guardia Civil es beneficiosa para la seguridad del entorno del casco urbano antiguo.

Toma la palabra la Sra. Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, quien manifiesta, igualmente, su oposición a la citada cesión por considerar la misma que no se tiene porque coadyuvar en competencias no propias municipales y cuyo coste económico es a cargo de este Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Doña Concepción Cifuentes Pastor, considerando que la seguridad en el municipio es deficitaria, estando de acuerdo que debería de estar en el municipio el Cuerpo Nacional de Policía, así como, dónde se piensa ubicar a los Servicios Administrativos que se encuentran en el edificio que se pretende ceder. Por tanto, lo primero es tener un modelo de seguridad pública para este municipio y que la Policía Local tenga cocheras en donde estacionar sus vehículos y no ceder terreno a otro Cuerpo de Seguridad para el estacionamiento de sus vehículos.

A continuación transcribo el escrito presentado a la Presidencia por parte de la Sra. Concejala:

En este punto desde el PSOE queremos manifestar primero, que teniendo en cuenta que lo que se firmó era un Protocolo de colaboración entre Administraciones, esto condiciona a que el Ministerio cumpla también su parte, y en las circunstancias actuales, a puertas de unas Elecciones Generales convocadas ya, esto es un brindis al Sol, puesto que no se garantiza el cumplimiento de la otra parte firmante.

Lo que sí sabemos es que esto es lesivo para el patrimonio de este municipio y el interés general de los ciudadanos de Roquetas, puesto que estamos cediendo un inmueble municipal que ahora mismo presta un gran servicio a la ciudadanía de Roquetas y no se nos dice nada de dónde van a ser ubicados estos servicios, por lo que tanto antes de ceder este inmueble deberían decir dónde se van a ubicar todos los servicios que se prestan actualmente en él, porque ¿supongo que no querrán suprimir estos servicios y a los funcionarios y personal que trabajan en ellos?, ¿díganos qué piensan hacer con estos servicios municipales, antes de firmar la cesión del edificio?

Que el PSOE no vote a favor en este punto no quiere decir que el PSOE no quiere a la Guardia Civil en Roquetas. Lo que a nosotros nos preocupa, como le preocupa a todos los vecinos de Roquetas, es la seguridad en nuestro municipio, que en este momento es deficitaria, y es cierto que nosotros también queremos un refuerzo de la Guardia Civil y además se complete con la Policía Nacional.

Por lo tanto, nuestro voto en contra es por considerar que ese edificio municipal no debe dejar de ser Patrimonio Municipal y debe seguir prestando servicios municipales a los vecinos de Roquetas y porque además haya otra posibilidad mejor para ubicar un Cuartel de la Guardia Civil, sin lesionar los intereses generales de los roqueteros.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Toma la palabra el Sr. Responsable de Patrimonio, quien justifica técnicamente, que el expediente que se está instruyendo se ajusta en todo momento a las relaciones interadministrativas que deben de existir entre Administraciones Públicas y al iter jurídico aceptado normativamente, considerando que la tramitación de este expediente de cesión jurídica gratuita se ha ido realizando de forma metódica en la búsqueda siempre de los intereses de la ciudadanía y de la Guardia Civil, para que puedan disponer de un inmueble adecuado a las tareas que realiza en el término municipal y con mayor número de efectivos de plantilla y vehículos.

Finalmente, toma la palabra el Presidente de la Comisión, quien hace una exposición exacta y delicada en lo que aportaría para todo el término municipal y, en especial, para el casco histórico y para la propia Guardia Civil, que en su conjunto redundará satisfactoriamente en Roquetas de Mar en aras a su seguridad y orden. Con esta Propuesta lo único que se hace a nivel gubernamental, al igual, que cuando se cede terrenos a la Junta de Andalucía para la construcción de colegios e institutos o se adelantan inversiones a nivel infraestructuras o equipamientos, es dar y tener un mejor servicio público a los ciudadanos, con independencia que la competencia corresponda a otra Administración y posteriormente sea resarcida a la municipal atendiendo a la aportación realizada. Pero, a mayor abundamiento, la reversión de un inmueble como el actual en donde se encuentra sita la Guardia Civil, supondría para todo el casco histórico de la ciudad una mejor proyección a nivel cultural y turístico, lo que cambiaría sustancialmente el paradigma de este núcleo central en la historia de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con los votos que a continuación se reseñan:

Concejala no adscrita.	A favor (1)
PSOE.	En contra (2)
Izquierda Unida.	En contra (1)
Tú Decides.	En contra (1)
Ciudadanos.	Abstención (1)
Partido Popular.	A favor (5)

Con permiso de la Presidencia, se retira de la Sesión, el Responsable de Patrimonio.

### 3º.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Por el Sr. Presidente de la Comisión se hace saber a las Sras. y Sres. miembros, que salvo error material, que se traen las últimas Mociones pendientes, y salvo error de material de apreciación, no quedan Mociones pendientes de ser tratadas por parte de esta Comisión, por lo que, ruega, en caso de

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que tuviesen alguna Moción que correspondiese a este órgano colegiado, la hagan llegar a fin de poder ser sometida a consideración. Desde la Oficina de la Secretaría General se les puede dar la información más exacta al respecto.

### 3.1. MOTIÓN PARA SOLUCIONAR EL COLAPSO EN EL SEPE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL MANIPULADO A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

“ D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCION PARA SOLUCIONAR EL COLAPSO EN EL SEPE EN LA TRAMITACION Y RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL MANIPULADO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la provincia de Almería el sector del manipulado de frutas y hortalizas es una potente fuente generadora de empleo en la que se ganan la vida en torno a 25.000 personas. Un sector, el del manipulado, del que viven cada campaña alrededor de veinticinco mil familias, teniendo en cuenta sólo los puestos de trabajo directos.

El colectivo de trabajadoras y trabajadores de este sector en nuestra provincia viene sufriendo las consecuencias de los cambios que, unilateralmente, a finales de 2016, llevó a cabo la Tesorería General de la Seguridad Social, modificando el procedimiento de liquidación directa del sistema especial de frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales (régimen 0132). Este cambio afecta de forma importante al reconocimiento de las prestaciones por desempleo, puesto que la resolución que se emite informáticamente es errónea al no coincidir ni con la información real ni con la aportada en los certificados de empresa, lo que obliga a los trabajadores y trabajadoras del SEPE a reconocer manualmente todas y cada una de las prestaciones.

Así, los fallos de la aplicación informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, unido con la falta de personal, pone a las oficinas del SEPE en una situación muy difícil de colapso, que supone una importante demora en la atención, gestión, tramitación y cobro de las prestaciones a las que dichos trabajadores tienen derecho.

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Desde que el problema se detectara en enero de 2017 todo sigue igual, dándose la lamentable situación la pasada campaña de personas con derecho a la prestación que estuvieron todo el verano sin cobrar hasta empezar a trabajar la campaña siguiente. Desde su origen, en diferentes ocasiones se ha trasladado desde la Tesorería General de la Seguridad Social y la Subdelegación del Gobierno el compromiso de solucionar el problema antes del fin de campaña, primero antes de la del-año pasado, ahora de la de este año, pero a día de hoy estamos inmersos un año más en ese fin de campaña y la tan necesaria solución sigue sin llegar.

Un año más, los trabajadores y trabajadoras del sector del manipulado se enfrentan a un fin de campaña de colas, largas esperas y retrasos de hasta casi tres meses, para ver en su cuenta corriente la prestación por desempleo a la que tienen derecho. Algo que, dada la frágil economía de muchas familias almerienses que dependen de forma íntegra de este sector, puede llegar a producir auténticos dramas para llegar a fin de mes.

A esto se suma la situación que sufren los trabajadores del SEPE, que día a día han de hacer frente a esta situación con la mejor voluntad, tratando de solventarla privándose de su derecho a vacaciones y descansos y soportando la plantilla situaciones de ansiedad y estrés por el exceso en las cargas de trabajo.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y ante la gravedad del problema y la fecha en la que nos encontramos, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero.- Insta al Gobierno de España a dar una solución con carácter urgente y prioritario al problema informático de la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social, que provoca que los trabajadores y trabajadoras del SEPE tengan que reconocer manualmente todas y cada una de las prestaciones de los trabajadores del sector del manipulado de frutas y hortalizas.

Segundo.- Insta al Gobierno de España a resolver de forma inminente el problema de falta de personal en las oficinas del SEPE, ya sea cubriendo las plazas o con el personal de refuerzo que sea necesario, de forma que los trabajadores puedan desarrollar su labor adecuadamente y resolver en un tiempo y forma razonables las prestaciones por desempleo de las personas que en estos meses de fin de campaña lo soliciten.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en el expediente:

- La Moción referenciada de fecha 24 de mayo de 2018, Número 2018/8239-57, SC41-18-085.

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Informe de Tramitación evacuado por el Secretario General.

Toma la palabra la Sra. Doña Antonia Cifuentes Pastor, y considerando que se ha traído esta Moción a esta Comisión de forma extemporánea, dando lugar que el esfuerzo haya sido en balde, al desaparecer los motivos que dieron lugar a su presentación, solicita a la Presidencia dejarla sobre la mesa.

Por la Presidencia, atendiendo a lo manifestado, se acuerda dejar sobre la mesa este asunto al desaparecer el objeto que dio lugar a su presentación.

3.2. MOCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS EN RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL PARA EL REFUERZO DE OFICINAS TURÍSTICAS Y PERSONAL DEL CASTILLO DE SANTA ANA Y AULA DEL MAR DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDAD – ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de instalaciones municipales tales como oficinas municipales de información turística (Aguadulce, Roquetas de Mar y Urbanización), del Castillo de Santa Ana y del Aula del Mar, de reciente apertura. Estas instalaciones son gestionadas de forma directa por el ayuntamiento, si bien el personal de las mismas, en algunos casos de refuerzo, en otros de forma completa en su plantilla, es cubierto mediante contratos mercantiles con una empresa, de forma trimestral o semestral, que provee al personal necesario para la atención a los visitantes.

Estos contratos mercantiles tienen vigencia actualmente hasta el mes de junio, quedando pendiente cubrir los refuerzos de los meses centrales de la temporada alta de verano y del resto del año, por lo que se propone cubrir esa necesidad de personal con plantilla laboral de nueva contratación como viene realizándose con los equipos de socorrismo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Esta situación priva de mecanismos públicos, con publicidad y concurrencia, a los interesados en poder acceder a estos puestos de trabajo ya que la contratación no la realiza el Ayuntamiento sino la empresa contratada a tal fin, produciéndose una situación de gestión indirecta de este servicio sin que medie tampoco concurso abierto de algún tipo al tratarse de contratos menores.

Roquetas de Mar, como municipio de excelencia turística, debe fomentar la promoción de sus recursos humanos locales, de vecinos, muchos de los cuales poseen una formación en materia turística y se hallan bien en situación de desempleo o de subempleo, por lo que debe ser prioritario para el Ayuntamiento su contratación y formación, cumpliendo así un doble objetivo.

La situación actual de crisis y desempleo que viene azotando a nuestro municipio y país exige de los poderes públicos la búsqueda del reparto y la equidad en el empleo. La difícil situación que atraviesan muchos trabajadores y trabajadoras de Roquetas de Mar requiere una respuesta decidida por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento.

Una convocatoria pública de empleo es el medio apropiado para garantizar la transparencia a la que está obligada una administración pública como es nuestro Ayuntamiento. Creemos además que en estos momentos de crudeza económica es imprescindible que los Ayuntamientos puedan regular de manera efectiva y compensar de manera equitativa las diferentes situaciones problemáticas que acarrea la escasez del empleo, así como la ausencia de alternativas en la que muchos y muchas ciudadanas ahora mismo se encuentran.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente declaración institucional,

#### ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de las bases para proveer en régimen jurídico laboral de duración determinada los puestos necesarios para cubrir las tareas de conserjería, atención al público y turistas de los refuerzos de las oficinas municipales de turismo de Roquetas de Mar y la atención en el Castillo de Santa Ana y el Aula del Mar.
2. Dichas bases contendrán al menos criterios de baremación tales como:
  - a. Formación en idiomas.
  - b. Situación socioeconómica del aspirante y de su unidad familiar
  - c. Aptitudes para la atención al público.
  - d. Conocimientos de los recursos turísticos locales.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Dicha bases y convocatoria contará con sus preceptivos plazos de información pública, exposición, pruebas públicas, exposición de listas provisionales y plazos de alegaciones.
4. Facultar a las distintas áreas municipales para realizar todas las modificaciones e informes pertinentes previos para la realización de dicha convocatoria.”

Consta en el expediente:

- La Moción referenciada.
- Informe de Tramitación emitido por el Secretario General: SC41-16-090.
- Nota Razonada del Responsable de las Relaciones Laborales de fecha 12 de febrero.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Don Ricardo Fernández Álvarez, quien justifica y fundamenta el motivo de la presentación de la Moción, reiterando que en un municipio en el que se sobrepasa en momentos determinados los doscientos mil habitantes, es necesario tener un servicio de atención e información turística en plenitud de actuación en todos los ámbitos de atractivo cultural municipal.

Toma la palabra la Sra. Doña María José López Carmona, quien considera acertado aumentar el número de empleados que prestan este servicio atendiendo a la elevada demanda, y para que el servicio sea eficaz y eficiente, así como que la gestión laboral podría realizarse por una empresa externalizada que coadyuvaría a los empleados públicos adscritos al mismo.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, y por supuesto que están de acuerdo en aumentar el número de personas cualificadas profesionalmente para atender durante más tiempo y en mayor número los inmuebles objeto de visita cultural y turístico, pero las limitaciones a nivel de contratación son las que vienen establecidas en normativas de carácter superior al municipal. Igualmente, esta cuestión ha sido también compensada por la prestación de servicios, no de carácter laboral, por alumnos de la Universidad de Almería y formación profesional de nivel superior, que ha supuesto que, junto al nivel de aprendizaje, su colaboración académica ha supuesto una óptima realización de las tareas a realizar en momentos determinados a nivel estival.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando dictaminada desfavorablemente con los votos que a continuación se reseñan, y ante el empate técnico, se hace uso del voto de calidad por la Presidencia:

Concejala no adscrita.	Abstención (1)
PSOE.	A favor (2)

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Izquierda Unida. A favor (1)  
 Tú Decides. A favor (1)  
 Ciudadanos. A favor (1)  
 Partido Popular. En contra (5)

3.3. MOCIÓN SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO, DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

"D<sup>a</sup>. Ascensión Marcos Murcia, Portavoz Suplente Segunda del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCION.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que "una ley que regulara la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado."

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional".

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

"1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporaran 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014."

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros solo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado.

El gobierno del partido socialista, el gobierno de Susana Díaz, lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no solo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales que ven limitada su capacidad de acción.

Los Ayuntamientos andaluces, una vez más, están financiando al gobierno del Partido Socialista en la Administración Autónoma al no recibir lo que por ley les corresponde. El equipo de Susana Díaz acapara los fondos de los Ayuntamientos suponiendo un perjuicio claro a las arcas municipales: la pérdida por el incumplimiento reiterado de esta ley se eleva a un total de 660 millones para este año 2018 y se convertiría en 780 millones en caso de contar con un proyecto de presupuestos para el año 2019.

Este incumplimiento de la Ley, aprobada en el Parlamento Andaluz en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica del gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía apoyado y avalado por su socio de investidura C's.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no se justifica ni con la crisis económica ni con los planes de ajuste. "La economía bien" y uno de los grandes "lujos" de PP, PSOE y C's. ha sido una rebaja de impuestos directos a las rentas más altas, un agujero en la hacienda pública andaluza, para este 2018, de más de 700 millones de euros, un varapalo más a los pilares básicos en los que sustentan la administración pública y el reparto de la riqueza para garantizar los servicios públicos y administraciones locales con capacidad de dar solución a los problemas de la gente.

En el pasado 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba de presentar un proyecto de presupuestos en el que "el Plan de Cooperación Municipal contaría con una financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace un 6,2 por ciento." Es decir, el aumento de ingresos, se destinó a aumentar la tutela a los ayuntamientos y no su autonomía, incumpliendo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas.

Hay que tener en cuenta que los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma han pasado de 2.194 millones de euros en el año 2.014 a 3.086,9 millones de euros en el de presupuestos para 2.018.

Por otro lado, el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2.014 era del 21,9% de los ingresos tributarios y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 15,5%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos tributarios, han aumentado en un 40.7% la financiación directa a los municipios se ha reducido en un 6,4%.

Nos preguntamos por qué si los tributos propios y cedidos de gestión propia crecen, no se cumple con la ley de financiación incondicionada de los ayuntamientos, ya que no es cierto, como dicen desde el Gobierno Socialista, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera obligue a los ayuntamientos a destinar ese aumento en los ingresos a cancelar deuda bancaria. La LOEPSF dispone que cuando hay un aumento estructural en los ingresos, como sería este caso, hay un aumento en el techo de gasto, por lo tanto, se puede destinar a financiar los servicios públicos locales.

A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13 %. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir las CC.AA si han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de 2019 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. Lo que supondría para este Ayuntamiento recibir en lugar de la cantidad que aparece en la columna FONDO 2018 la cantidad de la que aparece en la columna LEY 2018.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la "Deuda Histórica" de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado. La cantidad adeudada hasta el año 2017 a este Ayuntamiento por incumplimiento acumulado de la PATRICA desde el año 2013 es de la cantidad que aparece en la columna TOTAL DEUDA.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



deberían pasar a integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios. Este punto no lo entiendo.

Consta en el expediente:

- La Moción referenciada.
- Informe de Tramitación de la Secretaría General SC41-18-130.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, y considera que ante el cambio del gobierno que se ha producido en la Junta de Andalucía, este asunto debería de ser tratado, en su caso, más adelante para ver cómo se van definiendo las políticas públicas que se aplicarán y, en especial, lo relacionado con el objeto de esta Moción, por lo que propondrá la retirada del orden del día de la cuestión planteada, trayéndose más adelante, una vez vayamos viendo el desarrollo en la implementación de las políticas en Andalucía..

Toma la palabra el Sr. Don Ricardo Fernández Álvarez, quien considera que hay que mantener la misma e instar a la Junta de Andalucía al abono de la deuda histórica contraída con este municipio antes de la realización de los correspondientes presupuestos.

Toma la palabra el Sr. Don Roberto Baca Martín, indicando que está de acuerdo con la parte dispositiva de la Moción pero no con la exposición de motivos por considerar que la gobernanza no se corresponde con los hechos acreditables de no haber aumentado los tributos y haber obtenido las arcas autonómicas mayor recaudación.

Igualmente, solicita al Ponente que rectifique la exposición en este sentido, haciendo entrega de un documento a la Presidencia en donde se expresa y se comprueba a nivel cuantitativo que lo expresado por el Sr. Concejal de Ciudadanos se ajusta a la realidad, uniéndose como parte del expediente las cifras consignadas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación de la retirada de la Moción, resultando aprobada con los votos que a continuación se reseñan:

Concejala no adscrita.	A favor (1)
PSOE.	En contra (2)
Izquierda Unida.	En contra (1)
Tú Decides.	En contra (1)
Ciudadanos.	A favor (1)
Partido Popular.	A favor (5)

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.4. MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL PARQUE DE LOS BAJOS MEDIANTE VIDEO CÁMARAS, VALLADO Y CIERRE NOCTURNO A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

“LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN;

PARQUE DE LOS BAJOS

ADOPCIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (VIDEOCÁMARAS)

VALLADO Y CIERRE NOCTURNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Ciudadanos Roquetas de Mar hemos venido denunciando reiteradamente la falta de seguridad existente en el parque de Los Bajos, mediante ruegos, preguntas, e intervenciones plenarias debido a los diferentes altercados que se han venido produciendo en el mismo; desde este Grupo registramos incluso una moción para solicitar que se adoptaran las medidas que otorguen mayor seguridad al municipio, proponiendo entre otras medidas la instalación de videocámaras de seguridad en espacios públicos, haciendo especial hincapié en la necesidad de instalarlas en el Parque de Los Bajos.

Para este grupo municipal, la implantación de cámaras en este Parque y el resto de parques del municipio, supone tanto velar por la integridad física de los vecinos como un ahorro económico en mantenimiento, limpieza y protección del mobiliario público. Así en otras ciudades de España, esta medida ha logrado que disminuyan los altercados de orden público, los actos vandálicos de pintadas y la destrucción de mobiliario.

A fecha de presentación de esta moción, este Grupo ha tenido conocimiento de que se han continuado produciendo altercados de orden público en el Parque de Los Bajos, es deber de este Ayuntamiento combatir las situaciones de inseguridad e intentar minimizarlas todo lo posible, con todas las herramientas legales y técnicas a su disposición para:

1º-Disuadir a aquellos que tengan intención de cometer ataques a propiedades públicas, que son de todos.

2º-Ayudar a la policía a dar con la identidad de quien los comete, con el fin de ponerlos a disposición judicial y terminar con la impunidad.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º- Facilitar la labor judicial aportando las pruebas necesarias para poder imponer la sanción correspondiente.

Nuestro Grupo es consciente de que la colocación de cámaras de vigilancia en espacios públicos es un tema un tanto delicado, en cuanto a la necesidad de armonizar el derecho a la intimidad y a la propia imagen (por el almacenamiento y uso de las imágenes grabadas), con la seguridad pública. Pero respetando el marco legal vigente esto es superable, y procuraríamos un municipio más seguro y una mejor salvaguarda de nuestro patrimonio público. Contamos ya con experiencias contrastadas de numerosas ciudades como Zaragoza, Málaga, Madrid, Valencia, Denia.

Por otro lado, como ya sucede en otros Parques del Municipio, no tiene sentido mantener el Parque de los Bajos abierto en las horas nocturnas, sin la seguridad debida. Este Grupo apuesta por la necesidad del vallado del perímetro del Parque, que permita su cierre en horario nocturno, para asegurar sus bienes y la tranquilidad de vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Que se Inste al equipo de gobierno, a que por parte del servicio municipal competente, se adopten las medidas legales y técnicas necesarias, para la adopción de las medidas de seguridad preventivas, que permitan asegurar suficientemente el mobiliario público, la integridad física y el aseguramiento de los bienes de sus usuarios del Parque de los Bajos.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno, a que por parte del servicio municipal competente, se adopte la medida de "vallado de seguridad del perímetro del Parque de los Bajos y su cierre en horas nocturnas".

Consta en el expediente:

- La Moción referenciada.
- Informe de tramitación por la Secretaría General 2018/15403-34.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 13 de febrero de 2019.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Don Roberto Baca Martín, quien a pesar del informe negativo de la Jefatura de la Policía Local, insta a los miembros de la Comisión que se debería de aprobar la misma en virtud de los fundamentos contenidos en la Propuesta.

Toma la palabra el Sr. Don Ricardo Fernández Álvarez, quien no apoya la Propuesta, y lo que debe de hacerse es mayor seguridad así como mayor sistema educacional para exhortar a un mayor civismo, y el establecimiento de un sistema de cohesión urbana de la zona.

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Toma la palabra la Sra. Doña Concepción Cifuentes Pastor, y considera que sobre el vallado o no de la zona no consta nada en el informe. Le contesta el Sr. Presidente de la Comisión que sobre esto último es una decisión política ajena al carácter técnico.

Interviene la Sra. Doña María José López Carmona, explicando el carácter de su voto negativo ante el informe evacuado y la falta de juicio técnico en el vallado.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando desestimada con los votos que a continuación se reseñan:

Concejala no adscrita.	En contra (1)
PSOE.	En contra (2)
Izquierda Unida.	En contra (1)
Tú Decides.	En contra (1)
Ciudadanos.	A favor (1)
Partido Popular.	En contra (5)

### 3.5. MOCIÓN PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO DE CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS A INSTANCIAS DEL GRUPO CIUDADANOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

“FACILITAR EL DERECHO AL VOTO DE CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS

1. Dado que, de conformidad con los datos del INE a 1 de enero de 2018. El grupo de población con nacionalidad extranjera en España era de 4.572.032 millones de personas, de las cuales 1.777.989 (38.8%) tienen la nacionalidad de algún Estado de la Unión Europea.
2. Dado que el Tratado de la Unión Europea, aprobado en Maastricht en 1992. Estableció como objetivo de la Unión: «reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión».
3. Dado que, la ciudadanía europea, consagrada por los Tratados, constituye la base de la formación de la identidad europea y se caracteriza por crear un vínculo entre el ciudadano y la Unión definido por derechos, obligaciones y la participación de los ciudadanos en la vida política.
4. Dado que, a través de ella, se pretende que los ciudadanos de la Unión, afectados por sus normas y medidas, se identifiquen en mayor medida con la UE, desarrollando así mayor opinión pública y conciencia política.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Dado que, de conformidad con el artículo 9 del TUE y el artículo 20 del TFUE, será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro, la cual se deriva de la aplicación de las disposiciones nacionales de dicho Estado.

6. Dado que la noción de ciudadanía de la Unión supone, para todos los ciudadanos de la Unión, el ejercicio de los siguientes derechos: El derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. El derecho a acogerse, en el territorio de un tercer país (Estado no perteneciente a la Unión Europea) en el que no está representado el Estado miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. El derecho a formular peticiones al Parlamento Europeo y a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo designado por el Parlamento Europeo y facultado para tratar las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión.

Asimismo, el derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas de los Estados miembros y a recibir una contestación en esa misma lengua. El derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, con arreglo a determinadas condiciones.

Y, por último: El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (artículo 210LOREG).

7. Dado que, para poder ejercer el derecho de voto, conforme a la dispuesto por la Oficina Central del Censo Electoral se ha de manifestar la voluntad de hacerlo, cumplimentando en el Ayuntamiento en el que se esté empadronado el formulario GERE.DFA-1 y teniendo en cuenta que:

1º.- Esta declaración sólo se realiza una vez, no siendo necesario reiterarla ante cada proceso electoral.  
2º.- Si el residente europeo ya ha manifestado anteriormente su intención de votar en España en elecciones municipales y/o en las Elecciones al Parlamento Europeo, continúa inscrito en el Censo electoral teniendo en cuenta que:

- Mientras no se solicite formalmente lo contrario, se está inscrito de forma permanente, y ello mientras se resida en España.
- Si las autoridades españolas constatasen que el ciudadano europeo reside en el extranjero, causaría baja del padrón municipal y, asimismo, del Censo Electoral, siendo necesaria una posterior manifestación para su nueva inclusión en el mismo, una vez acreditado que vuelven a cumplirse los requisitos para ello.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Realizar una campaña informativa específica en rumano, e inglés además de castellano, hasta enero de 2019 para que se les informe de sus derechos de sufragio activo y pasivo a toda

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ciudadana europea con residencia en Roquetas de Mar para las elecciones Municipales y Europeas de 2019.

SEGUNDO.- Garantizar una dotación presupuestaria extraordinaria y suficiente donde se contemple la financiación de una campaña informativa a través de correo ordinario a todos los ciudadanos inscritos en el padrón municipal de habitantes, además de realizarla a través medios de comunicación de ámbito local, web municipal y cartelería en dependencias municipales hasta enero de 2019.

TERCERO.- Informar expresamente a todos los ciudadanos europeos que acceden a la Oficina de Atención al Ciudadano (GAO) para cualquier gestión, que tienen a su disposición siempre y en el mismo acto, el formulario CERE.DFA-1 relativo a sus derechos de sufragio activo y pasivo.

CUARTO.- Crear un vínculo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para integrar dicha información en la web municipal, área de empadronamiento, de manera clara y visible, y en las diferentes lenguas expresadas en el punto 1.

QUINTO.- Implementar en la página de entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar un enlace con la campaña informativa en las distintas lenguas expresadas en el punto 1, y con un punto de acceso a la sede electrónica del ayuntamiento para recibir toda la información necesaria, con la finalidad de que se cumplan las directrices emanadas de la Oficina Central del Censo Electoral en relación al voto de los ciudadanos europeos."

Por el Ponente se procede a instar a la Presidencia, la retirada de la citada Moción por su extemporaneidad

Antes de comenzar el debate de los siguientes Asuntos, los Concejales integrantes de los Grupos municipales PSOE, Izquierda Unida y Tú Decides entregan a la Presidencia un escrito rubricado en el que reiteran, el incumplimiento por parte de este Ayuntamiento del Código de Conducta Política suscrito con fecha 7 de julio de 1998 por el PP, PSOE e IU, en el que acordaron evitar el transfuguismo en las Corporaciones Locales, por lo que no apoyan ninguna iniciativa que provenga de los transfugas, no entrando en el contenido de las mismas, por deteriorar los fundamentos del sistema político.

### 3.6. MOCIÓN RELATIVA A ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PRESENTADO POR LA CONCEJALA DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

" María José López Carmena, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

MOCIÓN PARA ELABORAR UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Real Decreto Legislativo, 7/2015, de 30 de octubre, que establece la necesidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integrando patrimonio público del suelo, los bienes, recursos y derechos que adquiere la Administración. El mismo decreto afirma que los ingresos obtenidos mediante enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, destacando además, sólo destinándose de manera excepcional a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento. En Andalucía es la Ley 7/2002, la referencia en la legislación Urbanística.

Igualmente la FEMP ha puesto en varias ocasiones su interés sobre el Patrimonio municipal, histórico, cultural, medioambiental, etc. Así el pasado 16 de noviembre de 2014 en su junta de Gobierno aprobó la recomendación de realizar Planes de Gestión del Patrimonio Municipal, como instrumentos de carácter estratégico que afecten a todos los aspectos patrimoniales de la ciudad, justificándolo, no sólo como preservación y conservación de Patrimonio Histórico-Cultural, también como recurso económico que mejora las condiciones de vida de los ciudadanos.

En Roquetas de Mar es necesario realizar Plan de Gestión del Patrimonio Municipal para racionalizar nuestro patrimonio municipal, que ejecute una planificación temporal y espacial de acciones a seguir en la prestación de servicios públicos y su relación con el patrimonio del suelo, en el patrimonio histórico-cultura-natural y su mantenimiento y conservación, unido al estudio de evolución demográfica de nuestra población que nos garantice realizar previsiones a medio plazo. Esto conlleva habilitar una partida presupuestaria mayor para Patrimonio, que permita más medios humanos y técnicos, y su realización contando con la ciudadanía, a través de habilitar canales de participación ciudadana que permitan obtener información y apoyo vecinal al mismo.

Es imprescindible tomar las riendas" en este sentido, tenemos mucho patrimonio municipal desaprovechado, algunos son el resultado de desarrollos urbanísticos, son pequeños trozos de suelo público sin ninguna utilidad para la comunidad, en otras ocasiones encontramos grandes equipamientos, espacios libres o zonas verdes de difícil ejecución, y lo peor de todo, muy mal distribuidas espacialmente, de manera que unos núcleos de población pueden llegar a tener el doble de suelo destinado a servicios públicos que los otros. Por otro lado, tenemos la necesidad de actuar sobre determinados inmuebles, como recientemente se hizo con la Casa de Anita, en la Plaza de la Constitución, para su adhesión al patrimonio municipal, y en este sentido, aún quedan pendientes una Vivienda de Colonización, algunos molinos o molinetes ocultos tras muros y en estado de abandono que podrían recuperarse, como ejemplo de actuaciones, pero son muchísimas más.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El resultado del Plan de Gestión del Patrimonio Municipal puede marcar un antes y un después en el patrimonio municipal de Roquetas de Mar, donde el Ayuntamiento tome la iniciativa en un terreno donde siempre se ha movido a demanda del resto de Administraciones o intereses, ahora es el momento de "marcar el paso" desde la administración local, determinando los lugares de destino de los servicios municipales, sin miedo a enajenar o adquirir patrimonio para su consecución.

Hace ya varios meses que vengo trabajando esta propuesta, revisando el suelo y los inmuebles de manera pormenorizada, durante varias sesiones en el área correspondiente y con posterioridad sobre el terreno, para que no quepa duda alguna sobre la necesaria actuación sobre la elaboración de un Plan de Gestión del Patrimonio Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto:

María José López Carmona, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Elaborar un Plan de Gestión del Patrimonio Municipal.
2. Dotar al Área Municipal de Patrimonio de los medios técnicos y humanos necesarios para llevarlo a cabo.
3. Cuantificar económicamente dichos medios y habilitar la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos 2019 y sucesivos.
4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en el expediente:

- La Moción reseñada.
- Informe de tramitación por parte de la Secretaría General SC41-18-104, 2018/10172-67.

Tras la defensa de la Moción por parte de la Ponente, por la Presidencia de la Comisión se expone que existen dudas sí la misma ha sido tratada o deliberada en el Comisión correspondiente a Gestión de la Ciudad – Urbanismo- , por ser a la misma la que se ajusta el estado de la cuestión planteada. Igualmente, la aprobación de esta Moción supone un coste económico no evaluable, lo que es conveniente, que esta Moción, en caso de ser debatida y aprobada llevase una estimación de los costes económicos que podrían derivarse de su implementación. Asimismo, el Concejala Don Roberto Baca Martín, considera que para este asunto se debería contar con el Departamento de Geografía e Historia de la UAL.

Tras no haber sido retirada con los votos en contra del PP, Ciudadanos y Concejala no adscrita y no haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando desestimada con los votos que a continuación se reseñan:

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Concejala no adscrita. A favor (1)  
 PSOE. En contra (2)  
 Izquierda Unida. En contra (1)  
 Tú Decides. En contra (1)  
 Ciudadanos. A favor (1)  
 Partido Popular. Abstención (5)

3.7. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALA DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

“D<sup>a</sup>. María José López Carmena, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCION PARA LA CREACION DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR  
 EXPOSICION DE MOTIVOS

En más de una ocasión he hablado de Roquetas de Mar y su gran potencial en localizaciones atractivas para el mundo de la cinematografía, la peculiaridades de nuestro municipio, su historia (especialmente en Aguadulce como lugar de acogida de las grandes figuras del celuloide de la época de los 70 ) y su cada vez mayor auge como escenario cinematográfico, nos hacen pensar en la existencia de un gran potencial económico que municipios como Almería ya han empezado a cuidar aprobando ordenanzas en este sentido.

Una Ordenanza de este tipo en Roquetas de Mar, regularía esta actividad cada vez más demandada, facilitaría las necesidades y trámites de las productoras, y contribuiría a ofrecer valor añadido a la elección de Roquetas de Mar como escenario cinematográfico, teniendo como objetivo, aportar a la sociedad roquetera el beneficio del impacto económico que lleva consigo esta actividad.

En cuanto a la estructura de esta Ordenanza, debe ser similar a la establecida en el Ayuntamiento de Almería que:

Define el objeto y aquellas actividades que se excluyen de la regulación de la misma Regula el procedimiento a seguir para obtener la licencia de rodaje en el municipio de Almería - Agrupa todas aquellas actuaciones que pueden ser demandadas para el rodaje o grabación que afectan a bienes y/o servicios de competencia municipal, estableciendo unas normas técnicas y sus medidas de seguridad

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Establece las tasas, reducciones y exenciones que pueden llegar hasta el cien por cien del importe de las mismas. De esta manera no solo se facilita el rodaje a las grandes producciones con reducciones en función de su compromiso con nuestra ciudad, sino también facilitamos la grabación de contenido social a través de Asociaciones sin ánimo de lucro con reducciones de manera automática

Regula el régimen disciplinario identificando posibles infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir La Administración Local tiene que ser un ente dinámico y ágil ante las nuevas situaciones planteadas, en este caso, ante el resurgimiento de la industria del Cine en nuestra provincia, y tiene que tener la capacidad de adaptarse a las nuevas necesidades que se generan con éste desarrollo económico. Portento, es imprescindible dotar de este tipo de herramientas a la cinematografía, dado su gran impacto en el empleo, tanto directo como indirecto, en la promoción de municipio y en los sectores turístico y de servicios relacionados con esta temática.

Por todo lo anteriormente expuesto:

María José López Carmona, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Creación de una Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el municipio de Roquetas de Mar
- 2- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en el expediente:

- La Moción reseñada.
- Informe de tramitación por parte de la Secretaría General SC41-18-097, 2018/8836-60.

Tras no haber sido retirada con los votos en contra del PP, Ciudadanos y Concejala no adscrita y siendo defendida la misma por la Sra. Ponente y el Sr. Presidente de la Comisión, quien agradece el gran esfuerzo que en este campo de actuación se está realizando por la Diputación Provincial de Almería, no haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando aprobada con los votos que a continuación se reseñan:

Concejala no adscrita.	A favor (1)
PSOE.	En contra (2)
Izquierda Unida.	En contra (1)
Tú Decides.	En contra (1)
Ciudadanos.	A favor (1)
Partido Popular.	A favor (5)

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.8. MOCIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UN CIRCUÍTO DE MOTOCRÓSS A INSTANCIAS DE LA CONCEJALA DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

"D<sup>a</sup>. María José López Carmena, Concejala No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO DE MOTOCROSS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Clubes de Motocross de Roquetas de Mar de Mar son líderes provinciales y andaluces en diferentes categorías, tienen entre sus bases un número muy importante de menores que consolidan la afición a este deporte en nuestro municipio y sin embargo, tienen una carencia, no hay un Circuito de Motocross adecuado a sus necesidades y que pueda utilizarse tanto para entrenamientos como para la realización de eventos deportivos tipo Campeonatos. La demanda de un Circuito de Motocross es necesaria y conocida desde hace largo tiempo por el Equipo de Gobierno, pero en ningún momento ha estado prevista en las actuaciones deportivas del mismo.

Los Campeonatos de Motocross, son un gran evento allí donde se organizan que moviliza y atrae a competidores, aficionados y familiares, es un atractivo turístico más en la zona donde se instala, y tiene una repercusión económica, deportiva y promocional muy importante, por ello municipios como Gádor, Adra, Huércal de Almería o nuestro vecino Vívar ya disponen de Circuitos de Motocross, entre otros muchos municipios de la provincia.

Los Clubes de Motocross de Roquetas de Mar, tienen más de 200 aficionados inscritos, con el 99% de ellos federados para poder competir en los diferentes Campeonatos, provinciales y andaluces que se organizan. Estos clubes no reciben en la actualidad ni han recibido con anterioridad subvención alguna por parte de la administración local, ejerciendo, sin embargo, una amplia representación de nuestro municipio en todos los lugares donde compiten, llevando el nombre de Roquetas de Mar a todos los rincones de Andalucía.

La demanda que se presenta por parte de esta afición está más que justificada, se necesita un Circuito de Motocross en Roquetas de Mar y para ello, la FAM (Federación Andaluza de Motociclismo), los

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Clubes, los Patrocinadores y toda la afición al Motocross se pone a disposición de nuestro Ayuntamiento para contribuir a que éste se lleve a cabo, a trabajar juntos y hacer de Roquetas de Mar un lugar destacado en el Mundo del Motocross, para ello, sólo es necesario la cesión de un terreno municipal apropiado para la instalación de éste espacio deportivo, que ellos mismos se encargarían de habilitar y homologar para su uso como Circuito de Motocross.

Por lo tanto, no es una cuestión económica y hay muy poco margen para negar esta petición, sólo puede quedar en manos de una decisión política, si queremos o no dotar al Mundo del Motocross y toda su afición de un espacio municipal para poder entrar a formar parte de los enclaves donde se organizan eventos de este tipo y que ya se distribuyen por toda Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto:

María José López Carmona, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Puesta a disposición de un terreno municipal apropiado para la creación de un Circuito de Motocross.
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Consta en el expediente:

- La Moción referenciada de fecha 22 de mayo de 2018, Número 2018/16197-97, SC41-18-082.
- Informe de Tramitación evacuado por el Secretario General.

Con el compromiso de remitirse la misma al Área de Servicio a la Ciudadanía por ser la competente en la materia objeto de la Moción, por la Sra. Ponente se solicita dejar la misma sobre la Mesa para que continúe su estudio en la Comisión citada, aceptándose por la Presidencia esta decisión por ser más acorde en la operatividad de que esta Moción pueda llevarse a puro y debido efecto.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS  
No se producen.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión a las 10:45 horas, en treinta y siete folios mecanografiados informáticamente, ordenados y numerados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe y testimonio. -----"

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

### 2.19º. PRP2019/1441 PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 20 de febrero de 2019

#### "I. ANTECEDENTES

*Con fecha de 16 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta PRP 2018/3573 relativa a la presentación de la solicitud de subvención regulada en la Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio) por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*

*Con fecha de 15 de enero de 2019 se recibió comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la Resolución dictada por el mismo organismo con fecha 21 de diciembre de 2018 y número de procedimiento (SSCC) 538-2018-00000123-2, en la que se concede una subvención por importe de 1.262.901,52 euros para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio).*

*Con fecha de 1 de febrero de 2019, se ha recibido comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la necesidad de modificación del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, de la que se extrae el siguiente apartado:*

*"Dado que la contratación de personal inicialmente prevista para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y 31 de agosto de 2019 no podrá ajustarse a las fechas señaladas, se informa que, con el objetivo de optimizar los recursos recibidos, la entidad beneficiaria, previo estudio y análisis de*

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

sus necesidades, puede instar la modificación de la relación de contrataciones señaladas en su solicitud y en el Plan Local de Intervención (recogidas en el anexo I) a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Esta modificación podrá consistir en:

- La modificación de los plazos de contratación.
- El incremento del número de personas contratadas.
- La modificación de las categorías profesionales previstas en este periodo 2018-2019 y/o en los sucesivos.

En cualquier caso, no puede "(...) afectar a la ampliación de plazos de ejecución (...)” (art. 20.4 de la Orden de 3 de mayo de 2018).

En el supuesto caso de que dicha solicitud modificara la distribución de créditos señalados en el desglose presupuestario del Resuelve 1º de la Resolución de concesión de fecha 21 de diciembre de 2018 se procederá por parte del órgano competente a modificarla de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Orden de 3 de mayo de 2018.”

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio) convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- Orden de 3 de mayo de 2018, (B.O.J.A. nº 87, de 8 de mayo), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, (B.O.J.A. nº 112, de 12 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

- Orden de 8 de mayo de 2018, (B.O.J.A. nº 90, de 11 de mayo) por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio de 2018, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, ha procedido la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario para el desarrollo de las medidas y actuaciones comprendidas en el ámbito de estas órdenes, así como a la elaboración del Plan Local de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, al amparo de lo previsto en la Estrategia Regional de Andalucía para la Cohesión y la Inclusión Social - Intervención en Zonas Desfavorecidas.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar la modificación de los apartados correspondientes del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, remitiendo la correspondiente documentación a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.*

*No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PRP2019/1490DACIÓN DE CUENTAS de la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Federación Gitana de Andalucía y Almería, y designación de dos representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 22 de febrero de 2019

*"Se da cuenta del Convenio suscrito entre la Federación Gitana de Andalucía y Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para establecer líneas generales de colaboración en todas aquellas materias de interés común y que se dirijan a la promoción social de la etnia gitana y su inserción plena en la sociedad.*

*En el citado convenio se constituye una Comisión de Seguimiento cuyo fin será velar por el cumplimiento de los compromisos pactados en el mismo, por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local designar a:*

- *Al Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía.*
- *Al Responsable de Servicios a la Ciudadanía."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## CIUDAD SALUDABLE

2.21°. PRP2019/1485PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de protocolos de actuación en relación con las plagas de picudos y procesionarias en el término municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 22 de febrero de 2019

### *I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO. El 1 de octubre de 2015 se aprobaron la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, con las consiguientes transformaciones que en las administraciones públicas se ha llevado a cabo.*

*SEGUNDO. Dada la existencia de una serie de Protocolos en los que se ha estado trabajando a la vista de la necesidad que como consecuencia de las plagas varias que se producen en el Término Municipal de Roquetas de Mar sería preciso aprobar, es por lo que se adjuntan como Anexos a la presente Propuesta con el objeto de incorporarlos a la página web de este Ayuntamiento.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*PRIMERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

*SEGUNDO. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.*

*TERCERO. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A PROPONER:*

*1°. Aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACION DEL PICUDO cuyo texto figura en el/los Anexo/s adjunto/s.*

*2°. Aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACION DE LA PROCESIONARIA cuyo texto figura en el/los Anexo/s adjunto/s.*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/02/2019  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/02/2019  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Una vez aprobada la Propuesta, dar traslado al B.O.P. para la exposición pública de las actuaciones que han de realizar los propietarios del/de los arbolado/s afectado/s, así como al Departamento de Informática a los efectos de que queden expuestos en la página web de este Ayuntamiento todos los protocolos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos quedando aprobados los dos Protocolos de Actuación, uniéndose como Anexo I y Anexo II a la presente Acta.

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

### 2.22º. PRP2019/1483PROPOSICION relativa a autorizar a Hidralia correspondiente a la revisión de saneamiento en Calle Espejo del Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 22 de febrero de 2019

#### I. ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado en esta entidad de fecha 11 de febrero de 2019 y RGE núm. 5615, por HIDRALIA, S.A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Espejo del Mar, en su parte sur, se hace necesario para subsanar los problemas actuales, la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la realización de una conexión de 65 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

3.- La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 15.055,98 euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: “de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2ª.

Firma 2 de 2	26/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 12 de febrero de 2018, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Así mismo, se incorpora el informe jurídico emitido por el letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 20 de febrero de 2019, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## II. ACUERDO

Primero: Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la realización de una conexión de 65 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 15.055,98 euros (QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS) IVA no incluido, v con cargo a la dotación económica prevista.

Segundo: Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.23º. PRP2019/1484PROPOSICION relativa a autorizar a Hidralia correspondiente a la revisión de saneamiento en Avda. Sabinal.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 22 de febrero de 2019

## I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto el escrito presentado en esta entidad de fecha 11 de febrero de 2019 y RGE núm. 5616, por HIDRALIA, S.A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Avenida Sabinal número 216, se hace necesario para subsanar los problemas actuales, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la instalación de 14 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

3.- La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 2.213,83 euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª. Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 12 de febrero de 2019, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Así mismo, se incorpora el informe jurídico emitido por el letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 20 de febrero de 2019, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## II. ACUERDO

Primero: Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la instalación de 14 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 2.213,83 euros (DOS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Segundo: Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3°.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No asisten asuntos a tratar.

### 4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:57 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento cuatro páginas, uniéndose **dos Anexos** a la misma que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

*ANEXO I.- Protocolo de actuaciones recomendadas para el control y erradicación de la Plaga del Picudo Rojo.*

*ANEXO II.- Protocolo de actuaciones recomendadas para el control y erradicación de la Plaga del Procesionaria del Pino.*

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	138a4330ebd8493ea456e36bc99d998e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

